EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 1º de Marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

O T A R G A L

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don José Luis Blanco, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en representación de los señores Juergen Koch, Pablo Enrique Goldschmidt, Gerardo Ulrico Ziffer, Norberto German Lichtenstein, José Alfredo Groba, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Enrique Helmut Schlesinger, Ricardo Núñez Villar y Gabriel Angel Molina, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que con fecha ocho de agosto del año mil novecientos sesenta, el compareciente y sus representados, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Otargal" Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de Directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los estatutos. — El acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos de la misma son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1960, reunidos en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, 5º piso, los señores que al final se expresan, convinieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "OTARGAL SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA - GANADERA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece por el plazo de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Marítimas: Efectuar el transporte marítimo y fluvial de pasajeros y carga; contratar y ejecutar obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de vapores, anexos y derivados: construir, aprovisionar, fletar, arrendar, armar, equipar vapores y cualesquiera clase de embarcaciones de cualquier naturaleza para la navegación fluvial y marítima; explotar almacenes y depósitos comunes y frigoríficos; instalar y explotar astilleros y talleres; obtener concesiones en los puertos, realizar todas aquellas operaciones y actos comprendidos en la denominación de "agentes, corredores y representantes marítimos", y todas las operaciones y actos afines con el comercio de la navegación marítima y fluvial; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos agrícola - ganaderos, alimenticios y en general productos químicos, metalúrgicos, textiles, máquinas, materiales materia prima, productos químicos auxiliares y demás productos para las industrias de los ramos textil, de caucho, de cuero, de material plástico, metalúrgicos, fotográficos y demás industrias y mercaderías en general, así como la explotación de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su adquisición y negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores así como la realización de toda clase de operaciones de créditos y de financiación. — La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni otras que requieran el concurso público; d) Industriales: Mediante la explotación de la industria textil, metalúrgica, química y la elaboración de comestibles, bebidas, aceites, cueros, maderas, envases, artículos de almacén y para la construcción: e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: f) Agrícola - Ganadera: Mediante la explotación de toda clase de cultivos, plantaciones e industrias rurales, y la compra-venta, cría y demás transacciones con hacienda, y en general compra, venta, industrialización y transformación de sus productos y frutos; g) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos con toda la amplitud y aun en forma fiduciaria y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—). — Estará representado por 5.000 acciones ordinarias al portador de pesos 1.000 — moneda nacional cada una, y dividido en 5 series de 1.000 acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, teniendo el Directorio el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del síndico y aprobados por autoridad competente; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieses emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean requiriendo además una resolución favorable de la Asamblea de Accionistas, en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este Estatuto. — Artículo Octavo: El Directorio y|o Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 5.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento de capital respectivo y que no podrá exceder del 15 por ciento. — Artículo Décimo: En la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo séptimo, inciso f) de estos Estatutos, y salvo que la emisión fuera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Décimo Primero: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 8 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condicio de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. Artículo Décimo Segundo: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendos corridos hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Tercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo el derecho especialmente conferido a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Directorio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Cuando por ausencia o impedimento de uno o más Directores y por no haber otorgado éste los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquello el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo, la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderados designados a tal fin. — Sin embargo con el voto favorable de todos los Directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Estatuto. — Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir librar aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de co-

mercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros, o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representar. — En estos casos, el Directorio, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23º del Estatuto podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones a cargo de la sociedad, en mérito de servicio prestado a la misma siempre "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m); p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes representantes o terceros; q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; s) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad; el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; w) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado e inicial, y x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881, 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. —Sindicatura. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término a un síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; las asambleas pedidas por accionistas que representen el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Toda asamblea será citada en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, que comenzarán diez días antes de su celebración y en segunda convocatoria durante tres días con cinco de anticipación. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Vigésimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, inclusive en los enunciados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Utilidades. — Artículo vigésimo primero: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea, podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea general toma conocimiento del informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del síndico, de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide si hubiera lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos cuando proceda. — En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que alcance, por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago de dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Liquidación. Artículo vigésimo cuarto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea la que deberá nombrar, además, un síndico titular y un síndico suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará, en primer término, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. — En segundo lugar, se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Juergen Koch, 100 aciones, $ 100.000.—. Pablo Enrique Goldschmidt: 100 acciones, pesos 100.000.—. José Luis Blanco: 100 acciones, $ 100.000.—, Gerardo Ulrico Ziffer: 100 acciones, $ 100.000 —. Norberto Germán Lichtenstein: 100 acciones, pesos 100.000.—, José Alfredo Groba: 100 acciones, $ 100.000.—, Nora Beatriz Zapke de Heinz: 100 acciones, $ 100.000.—, Enrique Helmut Schlesinger: 100 acciones, $ 100.000.—. Ricardo Nuñez Villar: 100 acciones, $ 100.000.—, Gabriel Angel Molina: 100 acciones,$ 100.000.—. Todas las acciones han sido integradas en su 10 % o sea en total $ 100.000.00 m|n. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros recayendo esta designación en las siguientes personas: doctor Juergen Koch, doctor José Luis Blanco y doctor Gerardo Ulrico Ziffer. — Reunido el Directorio se elige al doctor Juergen Koch, como Presidente y al doctor José Luis Blanco, como Vicepresidente. — Para Síndico titular se designa al señor Pablo Enrique Goldschmidt y para síndico suplente al señor Norberto Germán Lichtenstein. — Seguidamente se resolvió que los señores José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las blica pagándose el impuesto fiscal cotramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Koch. — P. H. Goldschmidt. — J. L. Blanco. — Gerardo Ziffer. — N. Lichtenstein. — J. A. Groba. — Nora B. Z. de Heinz. — H. Schlesinger. — Núñez Villar. — G. A. Molina. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Koch. P. H. Goldschmidt, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, N. Lichtenstein, J. A. Groba, Nora B. Z. de Heinz, H. Schlesinger, Núñez Villar y G. A. Molina, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juergen Koch, Pablo Enrique Goldschmidt José Luis Blanco, Gerardo Ulrico Ziffer, Norberto Germán Lichtenstein, José Alfredo Groba, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Enrique Helmut Schlesinger, Ricardo Núñez Villar y Gabriel Angel Molina, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, a pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido esta certificación en Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a diez y fojas veintidós y veintitrés del Expediente Nº doce mil ciento setenta y dos del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y número nueve mil novecientos cuarenta y ocho del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que a fojas catorce, del mismo corre agregada la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veinticinco y siguientes copia mimeográfica del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se autoriza, entre otras, a funcionar como anónima a "Otargal", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos". — El citado decreto en lo pertinente dice: "Buenos Aires 12 dic. 1960. Vistos los expedientes números ... 9948/60 ... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna . "Otargal, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos" constituída en esta Capital, el 8 de agosto de 1960., — Estatutos de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones, de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) ... Artículo 6º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411". — Es copia fiel de las partes pertinentes de la citada copia que he tenido a la vista, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Otargal", Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos" con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Otargal", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción donde corresponda. — La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio tres mil quinientos ochenta y dos del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro, que transcripto en lo pertinente, dice ... "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil noveceintos sesenta, ante mí ... comparecen don Juergen Koch ... Pablo Enrique Goldschmidt ... Norberto Germán Lichtenstein... José Alfredo Groba... Nora Beatriz Zapke de Heinz... Enrique Helmut Schlesinger... Ricardo Núñez Villar... y Gabriel Angel Molina... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, y en representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Otargal, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Indusrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos"... y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha de hoy. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad... Presentes a este acto los señores José Luis Blanco... y Gerardo Ulrico Ziffer... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Koch. — P. H. Goldschmidt. — N. Lichtenstein. — J. A. Groba. — Nora B. Z. de Heinz. — H. Schlesinger. — R. Núñez. — J. A. Molina. — J. L. Blanco. — Gerardo Ziffer... Ante mí: A. Lascano Pizarro...". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala, doy fe. — J. L. Blanco. — A. Picasso. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veintiocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del 544.311 al presente 544.322, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto Jaacks Ballester (Escribano). — E|líneas: Ernesto Jaacks Ballester (Escribano), vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.400 e.1º3-Nº 14.547 D.T.-v.1º|3|61

BELLSETA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora María Etinger de Chaves, viuda de primeras nupcias de don Salomón Chaves, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cinco, naturalizada argentina, industrial, domiciliada en esta ciudad, calle Santa Fe tres mil novecientos dieciocho, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Carlos Schneier, casado en primeras nupcias con doña Susana Dora Chaves, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiséis, argentino, industrial. — Isaac Leonardo Chaves, casado en primeras nupcias con doña Edith Vodovosoff, nacido el tres de julio de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante; Edith Vodovosoff de Chaves, casada en primeras nupcias con don Isaac Leonardo Chaves, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar; Susana Dora Chaves de Schneier, casada en primeras nupcias con don Carlos Schneier, nacida el cinco

de setiembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar; José Israel Chaves, casado en primeras nupcias con doña Tere a Matrajt, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiséis; Teresa Matrajt de Chaves, casada en primeras nupcias con don José Israel Chaves, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos veinticinco, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar; Julio Habu, soltero, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, contador público; Alejandro Camilo Guillermo Giono, casado en primeras nupcias con doña Elena Amelia Adano, nacido el cinco de junio de mil novecientos diecinueve, argentino industrial; Eusebio Alberto Castro, casado en segundas nupcias con doña Irma Zulema Carpanelli, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos cinco, médico, argentino; Manuel Schneier, casado en primeras nupcias con doña Dolores Madanes, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos once, argentino, médico, y de doña Dolores Madanes de Schneier, casada en primeras nupcias con don Manuel Schneier, nacida el doce de diciembre de mil novecientos trece, argentina, abogada, personería que acredita con el poder especial que los nombrados le otorgaron por ante mí al folio novecientos cinco, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, el cual tengo para este acto a la vista y copiado en sus partes pertinentes, dice: — "Escritura número doscientos veintidós. — En esta ciudad de Buenos Aires... a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta... comparecen; doña María Etinger de Chaves, viuda... Carlos Schneier, casado... Susana Dora Chaves de Schneier, casada... Isaac Leonardo Chaves, casado. ..Edith Vodovosoff de Chaves, casada... José Israel Chaves, casado... Teresa Matrajt de Chaves, casada... Julio Habu,, soltero... Alejandro Camilo Guillermo Giono, casado... Manuel Schneier, casado... Dolores Madanes de Schneier, casada... y don Eusebio Alberto Castro, casado... y dicen: Que la señora María Etinger de Chaves y el señor Carlos Schneier, recíprocamente y todos los demás comparecientes a favor de los dos citados otorgan poder especial para que actuando indistintamente cualquiera de los mandatarios intervengan y actúen en el trámite y gestión y aprobación de estatutos y obtenció de la personería jurídica de la sociedad "Bellseta Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida entre todos los comparecientes y oportunamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización del acta constitutiva, estatuto y decreto aprobatorio y tramiten e inscriban ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la mencionada escritura de protocolización en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí conjuntamente con los testigos... don Juan José Gregoratti y... Salvador Giuffrida, ambos de este vecindario mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. M. E. de Chaves. Carlos Schneier Susana Ch. de Schneier. I. C. Chaves. Edith V. de Chaves. José Chaves. T. M. de Chaves. Julio Habu. A. Giono. M. Schneier. Dolores M. de Schneier. Eusebio Alberto Castro. Juan José Gregoratti, Salvador Giuffrida. Hay un sello. Ante mí: Julio Fabio Dubson". Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe, y en tal virtud la señora María Einger de Chaves, dice: que, conjuntamente con sus representados en reunión celebrada el nueve de agosto del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Bellseta Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que, a tales efectos y a los fines pertinentes, la exponente concurrió ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, donde en la Mesa General de Entradas y Salidas, Justicia, se originó el Expediente caratulado "Belliseta Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el cual lleva el número ocho mil novecientos noventa y cuatro, año mil novecientos sesenta, tengo para este acto a la vista y extractando lo relativo a este otorgamiento, resulta: Que a fojas dieciséis, la compareciente, como antes se ha expresado se presentó adjuntando el poder que en lo pertinente se ha transcripto anteriormente, como así también el acta constitutiva de la sociedad y el proyecto de estatuto que obra de fojas uno a nueve, como así también otros recaudos, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto referido y la correspondiente autorización para funcionar como anónima. — Que, después de diversos trámites de estilo se autorizó a la precitada sociedad para funcionar en tal carácter, según decreto que obra a fojas veintidós a treinta y nueve, juntamente con el de otras sociedades. — El acta constitutiva, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, copiados en el orden indicados, dicen: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil quinientos diez, los señores María Etinger de Chaves, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil novecientos diez y ocho, quinto piso; don Carlos Schneier, casado, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos setenta y nueve, sexto piso; doña Susana Dora Chaves de Schneier, casada, con igual domicilio que la anterior; don Isaac Leonardo Chaves, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos sesenta y dos, segundo piso, departamento B.; doña Edith Vodovosoff de Chaves, casada, con igual domicilio que el anterior; don José Israel Chaves, casado, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos cincuenta; doña Teresa Matrajt de Chaves, casada, con igual domicilio que el anterior; don Julio Habu, soltero, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número tres mil cincuenta y nueve; don Alejandro Camilo Guillermo Giono, casado, domiciliado en la calle General Rivera Indarte número cuatrocientos treinta y cinco: don Eusebio Alberto Castro, casado, domiciliado en la calle San Luis número trescientos ochenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Schneier, casado, domiciliado en la calle Junin, doscientos setenta y uno y doña Dolores Madanes de Schneier, casada, con igual domicilio que el anterior, todos aquellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, quienes previo un cambio de ideas resuelven por unanimidad: Primero: Declarar constituida entre los citados una sociedad anónima bajo la denominación de "Bellseta. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto, por el plazo de duración, con el capital y forma de administración y demás condiciones que surgen del estatuto que aprueban en este acto y se transcribirá íntegramente al final de la presente acta. — Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias "A" y cuatro series de acciones ordinarias "B" de las que suscriben totalmente la serie de acciones "A", una serie completa de acciones "B", integrando cada uno de los suscriptores el diez por ciento de su respectiva suscripción, en dinero efectivo y en la proporción siguiente: doña María Etinger de Chaves ci co mil acciones ordinarias "A", don Carlos Schneier cinco mil accio es ordinarias "A" y cada uno de los señores Su ana Chaves de Schn ie , Isaac L onardo Chaves, Edith Vodovosoff de Chaves, José Cha es, Teresa Matrajt de Chaves, Julio Habu, Alejandro Camilo Guil ermo Giono, Eusebio Alberto Castro, Manuel Schneier y Dolores Madanes de Sch eier mil acciones ordinarias "B"; el importe total integrado que a ciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal se depositará en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a las prescripciones legales vigentes. — Tercero: Desig ar u Dir ctorio compuesto por los siguientes accionistas: Señora María Etinger de Chaves, en calidad de Presidente: Sr. Carlos Schneier en calidad de Vicepresidente: los Sres. Isaac Leonardo Chaves, Alejandro Camilo Giono y Manuel Schneier en calidad de Directores: el señor Julio Habu en calidad de síndico; y el señor José Chaves en calidad de síndico suplente. — Cuarto: S licitar la aprobación del estatuto y concesión de la personería jurídica correspondientes a cuyo efecto se faculta a la señora María Etinger de Chaves y al señor Carlos Schneier, indistintamente, en su carácter de Presidente y de Vice-Presidente del Directorio, respectivamente para efectuar las correspondientes gestiones y tramitaciones ante la Inspección General de Justicia y ante el Poder Ejecutivo Nacional pudiendo los citados aceptar cualquier modificación del estatuto acorde con las observaciones que formule la Inspección General de Justicia y tramitar la oportuna inscripción y protocolización del estatuto aprobado y del pertinente decreto aprobatorio. El texto de los estatutos aprobados en esta reunión dicen así: "Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "BELLSETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima que fija su domicilio legal en la ciudad d Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y domicilios especiales o cualquier otra clase de representaciones en este país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de esta sociedad en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultada la asamblea para prorrogarlo a su vencimiento por el término que estime conveniente. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de esta sociedad dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la explotación de la industria y comercio textil en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de su finalidad podrá esta sociedad realizar toda clase de negocios y operaciones que, siendo permitido por las leyes de este país, se relacione directa o indirectamente con su objeto, adquirir establecimientos industriales; actuar como importadora, exportadora, distribuidora, consignataria, representante, comisionista, mandataria, gestora de negocios y de cualquier otra manera que conceptúe adecuada al logro de su finalidad, así como adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real bienes inmuebles y aceptar derechos reales en garantías de créditos. Podrá asimismo actuar con los Bancos oficiales y|o particulares de esta República y del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro actualmente existente o que se creare en el futuro y realizar con los mismos toda clase de operaciones conforme a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Capítulo Segundo. — Capital social, acciones, accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por: (a) dos series de diez mil acciones ordinrias "A" cada serie con derecho a cinco votos por acción y (b) por ocho series de diez mil acciones ordinarias "B" cada serie, con derecho a un voto por acción todas las acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción al portador. El Directorio resolverá todo lo referente a la época de emisión, formas y condiciones de pago de las acciones, debiendo emitir en todos los casos una serie de acciones ordinarias "A" por cada cuatro series de acciones ordinarias "B". Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal guardando la proporción establecida entre las acciones ordinarias "A" y las acciones ordinarias "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de pago de las emisiones. Los aumentos de capital autorizados así como las emisiones, serán elevados a escritura pública abonándose el impuesto correspondiente al escriturarse la respectiva emisión, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicados los aumentos resueltos en el Boletín Oficial por tres días y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos conforme a lo que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad estarán sometidas a los siguients requisitos: (a) No podrán suscribirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; (b) Serán firmadas por el Presidente o por el Vicepresidente y por un Director y deberán contener los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; (c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones; (d) Serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; (e) La suscripción o posesión de acciones o de su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de las asambleas generales y en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio, leyes, decretos y reglamentos vigentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones de cualquier tipo de la sociedad tendrán preferencia frente a terceros para la suscripción de las acciones del mismo tipo que la sociedad emita a prorrata de las que posean. Dicho derecho de preferencia deberá ser usado dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial llamando a suscripción. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo en bienes u otros valores siempre quelos precitados aportes en este último caso que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interpelación judicial y facultará al Directorio para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio del hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses al tipo indicado. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor imputando su producido al pago del capital, intereses al tipo indicado y gastos, siendo responsable el suscriptor por el saldo que la venta no cubriere. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo tres. — Obligaciones. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, con cualquier tipo de garantía y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo cuarto. — Directorio. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros de los cuales un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores, quienes durarán tres años en sus mandatos, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los miembros del Directorio se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea que deba reelegir sus reemplazantes, convocada dentro de los plazos dictados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de mil acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta seis meses después de aprobada la misma por la asamblea. — La asamblea designará en el acto de la elección los miembros que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente. — En caso de renuncia, fallecimiento, cesantía o cualquier otro impedimento de uno o más directores, sus reemplazantes será nombrados de entre los accionistas por el o los Directores restantes, de conformidad con el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea en la que se elegirá el o los reemplazantes que completarán el término para el que fueran oportunamente electos el o los directores reemplazados. — Artículo undécimo: El Presidente o el Vicepresidente del Directorio, indistintamente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por miembros del Directorio, especialmente designados para ello y por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros, siempre que se hallen presentes personalmente dos de ellos, por lo menos, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, presidirá las reuniones el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio con intervención y voto del síndico designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores están facultados para hacerse representar en el seno del Directorio por otro miembro del mismo mediante carta poder, sin perjuicio de quedar obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo duodécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente, de su Vicepresidente o de quien lo reemplace en su caso, sin necesidad de resolución previa. — Son atribuciones del Directorio: (a) Realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de este estatuto, en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; (b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad, requiriéndose la pertinente aprobación por la autoridad competente cuando así correspondiera; (c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera asamblea que se celebre, quedando entendido que el monto de las asignaciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y que cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de sus miembros imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas, así como designar a cualquiera de sus miembros para representar a la sociedad ante los Tri-

...unales del Trabajo, practicar conciliaciones y absolver posiciones; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces; muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, quedando sin embargo vedado dar garantías o fianzas a favor de terceros a j e n o s a la sociedad; h) Constituir, transferir, extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis, y todo derecho real; i) Recibir pagos, dar y firmar recibos y cartas de pago, extinguir obligaciones, remover y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito; aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos ya citados en el artículo tercero de este estatuto, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que sean su tráfico; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Contratar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que para su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. El directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea, no teniendo relación o vinculación con los accionistas individualmente considerados. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente quien reemplazará al primero en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento. Serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas a cuyo efecto toda acción cualquiera sea su tipo solo dará derecho a un voto y tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamble los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito otorgado por institución oficial o Banco del país o del extranjero regido por la ley doce mil ciento cincuenta y seis. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto. Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda conovocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Serán presididas por el presidente del directorio o quien esté a cargo de la presidencia y en su ausencia por el accionista que designe la asamblea, el que designará secretario "ad-hoc". Las resoluciones serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo cuarto, con la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, teniendo las acciones ordinarias "A" derecho a un solo voto por acción a los efectos de la elección de síndico. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Capítulo séptimo. — Balances. — Distribución de utilidades. — Fondo de reserva — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán así: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Tres por ciento para el Presidente del Directorio; tres por ciento para el Vicepresidente; uno por ciento para cada uno de los demás miembros de Directorio y uno por ciento para el síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo séptimo: La asamblea general podrá decidir si el dividendo que se resuelva distribuir será pagado en efectivo, mediante entrega de su equivalente en acciones o de ambas maneras combinadas. Votado el pago de dividendos en acciones, ya sea en forma total o parcial, deberá entregarse a los tenedores acciones de igual tipo de las que posean. — Los dividendos serán satisfechos en la oportunidad que el Directorio establezca y dentro del ejercicio siguiente al del balance aprobado. — Artículo décimo octavo: Los fondos de reserva que se destinen a un fin especificado y preciso, podrán sin embargo, previa constatación de su desafectación, emplearse a propuesta del Directorio y previa aprobación de la Asamblea General para pagar dividendos o ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, entregándose al efecto acciones ordinarias "A" o "B" a los tenedores de dichos tipos de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo décimo noveno: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del cupón respectivo: los que no se cobrasen transcurridos tres años desde la fecha de haber sido puestos a disposición de los accionistas, quedan automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo octavo. — Liquidación de la sociedad. — Artículo vigésimo: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio, los cuales usarán la firma social en forma conjunta para todos los casos en el supuesto de ser más de uno y actuarán con la fiscalización del síndico, durarán en sus funciones hasta la liquidación definitiva de la sociedad, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato por la asamblea y percibirán la remuneración que ésta fije. — La asamblea deberá asimismo prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas pari-passu a prorrata de las acciones que tuvieran y en proporción al monto integrado de las mismas. — Capítulo noveno. — Disposiciones complementarias. — Artículo vigésimo primero: En todos los puntos y cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levan a la sesión firmando todos los presentes previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados — Raspado: ...so; contratar; la serie; Schneier; los citados: observaciones; hayan: por incorporen: serán; prorrogado: reemplazante; Director; derivadas; derivadas lo: Entre líneas: las, todo vale. — M. E. de Chaves. — Carlos Schneier. — Susana Ch. de Schneier. — L. L. Chaves. — Edith V. de Chaves. — T. M. de Chaves. — Eusebio Alberto Castro. — Julio Habu. — A. Giono. — M. Schneier. — Dolores M. de Schneier. — José Chaves — Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los expedientes números... 8.994|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Bellseta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1960. — Estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.)... Artículo 5º): Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que la señora de Chaves, continúa diciendo: Que por sí y en nombre de sus representados, deja protocolizado al folio mil setecientos veintisiete de este Registro número quinientos cuarenta y siete a mi cargo, el estatuto de la sociedad "Bell-Seta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la cual, de acuerdo al punto segundo del acta constitutiva ya transcripta, ha emitido una serie de acciones ordinarias "A" y cuatro series de acciones ordinarias "B" correspondientes a un total de cincuenta mil acciones que totalizan cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta sobre la cual se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este otorgamiento. Cada una de las acciones es de un valor de cien pesos moneda nacional; las ordinarias "A" tienen derecho a cinco votos por acción y las ordinarias "B", un voto por acción. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí y los testigos, don Juan José Gregoratti y doña Emilia Amelia Journet de Domínguez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — M. E. de Chaves. — Juan José Gregoratti. — Emilia A. J. de Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintisiete del Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del dos mil ochocientos treinta y nueve, al presente, todos de la Serie "U", que firmo y sello en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: nacida — En — Amalia — María — Schneier — accionistas — reproducidos — (k) — individualmente — cincuenta — (8) vta.) — Agréguese. Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. — Raspado: República — quehaceres — Amalia — Alberto — protocolización — Schneier — Giono — Dolores — Isaac — Directores — Aires — otra — otra — a — consignataria — finalidad — enajenar — acción — series — en firmados — a — al — público — designe — reunión — ejercer — técnicos — Constituir — su Código — inventario — todos — Chaves — Transcripto — mi — Entre líneas: poder — resueltos. Todo vale. — Julio Fabio Dubson (escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400 e.1º|3-Nº 16.400-v.1º|3|61

CEGELEC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 476. — Primer Testimonio. Escritura número ciento setenta y ocho. En la Ciudad de Buens Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Fernando Bardet que firma "Bardet" casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", hoy "Cegelec Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de la cual es presidente de su directorio, según así lo acredita: — Primero) Con los estatutos sociales y sus modificaciones aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y dieciséis de junio de mil novecientos cinicuenta y cinco, protocolizadas por ante mí, con fechas dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a los folios cuatrocientos ocho vuelta, mil cuatrocientos veintiuno y mil setecientos noventa y cinco de este registro doscientos noventa a mi cargo, los que en su original, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cuatro de agosto, nueve de marzo y tres de octubre de los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y cuatro, y mil novecientos cincuenta y cinco, respectivamente, bajo las números seiscientos once, ciento cuarenta y tres, y setecientos veintitrés; a los folios trescientos cincuenta y nueve, trescientos setenta y siete, y cuarenta y cuatro, de los libros cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta; todos del tomo A., de estatutos nacionales, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirán más adelante. — Segundo) La composición del directorio, con las actas de las asambleas generales ordinarias de accionistas de fechas veintinueve de abril de mil novecientos cinicuenta y ocho, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, labradas respectivamente a los folios veintitrés, veinticuatro y treinta y cuatro; y la de directorio de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, labrada bajo el número ciento cincuenta y ocho; todas, de los correspondientes libros de actas, las que en lo pertinente se transcribirán más adelante, doy fe. Transcripción estatuto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dos días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Pablo Kilcher... don Horacio Bustos Morón... don Jorge Aluberto Gradin... don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec ...don Juan Pablo Zamboni... don René Berger... don Héctor Alberto Pourtalé... don Carlos Héctor Pourtalé... y don Pedro Fernando F. Davreux... así como de que concurren: los señores Kilcher, Carlos Héctor Pourtalé, Bustos Morón, de Lautrec y Zamboni por sus propios derechos y el señor Gradín por sí y en nombre y representación de don León Dujour... el señor Davreux en nombre y representación del señor Enrique Noetinger... el señor Héctor Alberto Pourtalé lo hace por sí y en representación del señor Eduardo Santiago Luis Pourtalé... el señor Berger por sí y en nombre y representación del señor Rogelio (Roger) Quentin Bauchart... y el señor Davreux lo hace además en nombre y representación del señor Gustavo Raúl Diego Fatter... Continúan exponiendo los comparecientes siempre por sí y en el carácter invocado: que por la presente escritura pública formalizan la constitución definitiva de la sociedad "Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatuto... transcriptos por el orden enunciado dicen así: "Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima denominada "Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por estos estatutos. — Artículo segundo: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compraventa, instalación, explotación, locación, exportación e importación, etcétera, de toda clase de materiales, objetos, directa o indirectamente vinculados a la electricidad o cualquier otro agente de energía como así también a la mecánica en general. Para el cumplimiento de los fines precedentes, la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias o financieras vinculadas directa o indirectamente totalmente o en parte a dichos fines. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en diez y seis millones de pesos moneda nacional... — Artículo sexto: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas... — Artículo décimo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, según lo establezca la asamblea de accionistas que durarán tres años en sus f u n c i o n e s, pudiendo ser reelectos... — Artículo décimo sexto: El directorio sesionará válidamente con la presencia efectiva o por representación de la mayoría de sus miembros, pero en todos los casos se requerirá la presencia por sí de por lo menos dos directores. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Si el quórum está formado por sólo dos directores las resoluciones deben adoptarse por unanimidad... Artículo décimo octavo: El Directorio anualmente, después de celebrada la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros su presidente y si lo considera necesario uno o más vicepresidentes. Podrá también designar una persona para que desempeñe el cargo de secretario del Directorio, la que podrá ser ajena al mismo... Artículo vigésimo primero: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la sociedad y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar la sociedad; b) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace... "Buenos Aires, veinte y cinco de abril de 1954. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Perón. — B. Gache Pirán...". Leída que les fué... P. Kilcher. — René Berger. — R. de Lautrec. — H. Bustos Morón. — J. A. Gradín. — Héctor Pourtalé. — Carlos H. Pourtalé. — Juan P. Zamboni. — P. F. Davreux. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: H. Bauhoffér. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber.". — Transcripción de Actas: "Asamblea General Ordinari. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1958, en el domicilio legal de la sociedad, calle Sarmiento 640, Capital Federal, se reunieron en primer convocatoria los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a

los folios 20 y 21, en número de 16, 7 por sí y 9 representados, con un total de 139.362 acciones que representan un capital de m$n. 13.936.200.— con derecho a 106.344 votos. Siendo las 18 horas 15 minutos se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Kilcher, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia del Síndico Sr. Raimundo Pochard, para tratar el siguiente Orden del Día:... 4º) Elección de 2 Directores por el término de tres años... 6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea... puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, a moción del Sr. Luis A. Britti, por unanimidad se reeligen como Directores por el término de 3 años a los señores Héctor Pourtalé y y Enrique P. Noetinger absteniéndose de votar los señores Héctor Pourtalé y Enrique Noetinger... Puesto a consideración el punto 6º se designan por unanimidad a los señores Diego Fattet y Luis A. Britti para firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18 horas y 40 minutos. — P. Kilcher. — Diego Fattet. — Luis A. Britti". — "Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1959, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sarmiento 640, Capital Federal, se reunieron en primera convocatoria los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a los folios 22 y 23, en número de 15, 7 por sí y 8 representados, con un total de 100.486 acciones que representan un capital de m$n. 10.048.600.— y que dan derecho a 100.486 votos, con la asistencia del Inspector de Justicia señor Angel Correa Bustos y del Síndico señor Raimundo Pochard. Siendo las 17 horas 15 minutos se abre la sesión bajo la presidencia del señor Pablo Kilcher, para tratar el siguiente orden del día... 4º) Elección de 3 directores por el término de tres años... 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea... Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, a moción del señor Torrent, por unanimidad se reeligen por el término de 3 años a los señores René Berger, Alberto Jegouzo y Raimundo de Lautrec... Puesto a consideración el punto 7º del Orden del Día, se designan por unanimidad a los señores Fattet y Xanthopoulos para firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 17 y 45 minutos. — P. Kilcher. — G. Fattet. — Xanthopoulos". — "Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1960, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sarmiento 640, Capital Federal, se reunieron en primera convocatoria los accionistas que figuran en el registro de asistencia a los folios 24 y 25, en número de 12, 4 por sí y 8 representados, con un total de 211.375 acciones que representan un capital de m$n. 21.137.500 y que dan derecho a 179.178 votos. Siendo las 10 horas y 15 minutos se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del señor Pablo Kilcher, sin la presencia del Señor Inspector de Justicia y con asistencia del Síndico señor Raimundo Pochard, para tratar el siguiente Orden del Día... Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda. — 6º) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año. — 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea... Puesto a consideración el punto 5º del Orden del Día, a moción del señor Fattet por unanimidad se fija en 8 el número de Directores, reeligiéndose por el término de 3 años a los señores: Pablo Kilcher, León Dujour e Isidoro Ruiz Moreno siempre a moción del señor Fattet y también por unanimidad se elige al señor Fernando Bardet como Director por el término de 1 año, en reemplazo del señor Héctor Pourtalé, fallecido en el curso del último año. Puesto a consideración el punto 6º del Orden del Día, a moción del señor Bañares, se reeligen por unanimidad como Síndico titular y suplente a los señores Raimundo Pochard y doctor Jorge Gradin, respectivamente. — Puesto a consideración el punto 7º del Orden del Día, se designan por unanimidad a los señores Fattet y Bañares para firmar el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas y 45 minutos. — G. Fattet. — Bañares. — P. Kilcher. — R. Pochard". — "Acta Nº 158. — En Buenos Aires, a las 28 días del mes de abril de 1960, se reunieron los Directores señores: Pablo Kilcher, Fernando Bardet, Isidoro Ruiz Moreno, Raimundo de Lautrec, Enrique F. Noetinger. — Siendo las 11 horas, se declara abierta la sesión. — El señor Pablo Kilcher hace notar que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio después de celebrada la Asamblea General, debe elegir entre sus miembros un Presidente. — El señor Kilcher expresa que ha ejercido la presidencia de Cegelec desde su fundación, recuerda que los primeros años de su gestión han sido de afanoso esfuerzo pero considerando que en la actualidad han sido superadas muchas dificultades y la Sociedad se halla bien encaminada no desea, por razones de salud, continuar ejerciendo la presidencia de la Sociedad, sugiriendo para el cargo al señor Fernando Bardet; termina el señor Kilcher agradeciendo a los Directores la eficaz colaboración prestada. — Tomando la palabra el señor de Lautrec lamenta la decisión del señor Kilcher destacando su inteligente actuación que permitió alcanzar los resultados técnicos y económicos actuales. — Después de un breve cambio de ideas, los Directores según lo propuesto por el señor Kilcher eligen como Presidente al señor Bardet, absteniéndose de votar este último. — Manifiesta el señor Bardet su preocupación al asumir la presidencia después que la Sociedad ha sido dirigida de una manera tan eficiente por el señor Kilcher, pero expresa su esperanza de no defraudar la confianza depositada en él ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 15 minutos. — P. Kilcher. — Bardet. — I. Ruíz Moreno. — R. de Lautrec. — E. Noetinger". — Son copia fiel, doy fe. — Y el señor Bardet, en el carácter invocado, expone: Que la Sociedad que representa, en la reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, resolvió modificar los artículos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo segundo, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo tercero y trigésimo, elevándose el capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, a sesenta millones de pesos de igual moneda, con facultad para la Asamblea de llevarlo a trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia para su revisión y aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, fueron agregadas al expediente número N cinco mil trescientos setenta y seis, formándose el expediente número diez mil trescientos sesenta y dos, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia, el que en original tengo a la vista para este acto y del cual resulta que a fojas doscientos treinta y ocho se presenta la recurrente acompañando copia autenticada del Acta de la Asamblea mencionada, los que se agregan de fojas doscientos veintiocho a fojas doscientos treinta y cinco, acompañando también copia del asiento del libro Registro de Asistencia a esa Asamblea, que se agrega a fojas doscientos treinta y seis, y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para su debida aprobación. — Que a fojas doscientos treinta y nueve la Inspección General de Justicia formula observaciones a las reformas, agregando que los artículos trigésimo, vigésimo séptimo y trigésimo cuarto —estos dos últimos no reformados por la Asamblea—, deben ser modificados, adecuándolos a los nuevos artículos. — Que de fojas doscientos cuarenta y uno a fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta, la recurrente acepta las observaciones, acompañando la redacción íntegra de los nuevos artículos. — Que a fojas doscientos cuarenta y siete el Inspector General de Justicia y vistas las actuaciones producidas aconseja al Poder Ejecutivo Nacional se apruebe la reforma introducida al estatuto de la so- Sociedad recurrente, con la modificación de fojas doscientos cuarenta y uno a fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta; y por último, de fojas doscientos cuarenta y ocho a fojas doscientos cincuenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Lo relacionado es expresión fiel de su original, doy fe. — Continúa exponiendo el compareciente: que conforme a lo anteriormente expresado, por la presente formaliza la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", hoy "Cegelec Sociedad Anónima Industrial y Comercial", transcribiendo a esos efectos los siguientes documentos: Primero) Nómina de asistentes a la Asamblea General de Accionistas de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, agregada a fojas doscientos treinta y seis; Segundo) Acta labrada en dicha Asamblea, agregada de fojas doscientos treinta a fojas doscientos treinta y cinco, con la modificación de fojas doscientos cuarenta y uno a fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta; y Tercero) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas doscientos cuarenta y ocho a fojas doscientos cincuenta y uno. — Transcripciones: "S. A. Cegelec Materiales Eléctricos y Mecánicos S. A. I. C. — Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1960. — Número de orden 1... Accionista... Pablo Kilcher, Representante ... por sí Cantidad de acciones ... 10 ... Capital $ 1.000. — Cantidad de votos Décimos (Art. 350 C. C. 10 (Dos décimos de los presentes) 10. — Númer. 2 ... Accionista ... León Dujour, Representante .. Cantidad de Acciones ... 103 ... Capital $ 10.300. — Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. ... (Dos décimos de los presentes)... Número de orden 3... Accionista... Alberto Jegauzo - Representante... Cantidad de Acciones... 10... Capital $ 1.000. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C.... (Dos Décimos de los presentes) ... Número de orden 4... Accionista Raimundo de Lautrec - Representante ... por sí - Cantidad de Acciones... 10... Capital $ 1.000. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 10 (Dos Décimos de los presentes) 10. Número 5... Accionista... René Berger - Representante... Cantidad de Acciones ... 18 ... Capital 1.800 - Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C.... (Dos Décimos de los presentes)... Número de orden 6... Accionista... Enrique F. Noetinger - Representante... por sí - Cantidad de Acciones... 10... Capital $ 1.000. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 10 (Dos Décimos de los presentes) 10. Número de orden 7... Accionista... Isodoro Ruiz Moreno - Representante... por sí - Cantidad de acciones... 10... Capital $ 1.000. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 10. (Dos Décimos de los presentes) 10. Número de orden 8... Accionista... Banco Hipotecario F. Argentino - Representante... carta poder al Sr. Funente Cantidad de Acciones... 18.796... Capital $ 1.879.600. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 18.796 - (Dos Décimos de los presentes) 18.796. Número de orden 9... Accionista... Sociedad Financiera Rosario Pto. Belgrano - Representante .. carta poder al Sr. Luis A. Britti - Cantidad de Acciones... 17.328... Capital $ 1.732.800. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 17.328 (Dos Décimos de los presentes) 17.328. Número de orden 10... Accionista... Compagnie Generale d'Electricité - Representante... carta poder Sr. Fattet - Cantidad de Acciones... 45.007... Capital $ 4.500.700. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 45.007 (Dos Décimos de los presentes) 42.275. Número de orden 11... Accionista... Cíe Generale d'Electro - Metallurgie - Representante... carta poder Sr. Fattet - Cantidad de Acciones... 24.448... Capital $ 2.444.800. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 24.448 (Dos Décimos de los presentes) 24.448 Número de orden 12... Accionista... Stá Auxiliaire Marseillaise de Gestión - Representante... carta poder Sr. Fattet - Cantidad de Acciones... 12.224... Capital $ 1.222.400. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350) C. C. 12.224 (Dos Décimos de los presentes) 12.224. Número de orden 13... Accionista... Cíe Générale d'Electro - Céramique - Representante... carta poder Sr. Fattet - Cantidad de Acciones... 12.224... Capital $ 1.222.400. Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 12.224 (Dos Décimos de los presentes) 12.22 . Número de orden 14... Accionista... Cía. Generale de Electricidad S. Argentina - Representante.. carta poder Sr. Bañares - Cantidad de Acciones... 71.740 ... Capital $ 7.174.000. Cantidad de Acciones Décimo (Art. 350) C. C. 71.740 (Dos Décimos de los presentes) 42.275 Número de orden 15... Accionista... Santa Marta S. A. - Representante... carta poder al Sr. B. de Kermadec Cantidad de Acciones 9.568... Capital pesos 956.800. Cantidad de Voto Décimo (Art. 350) C. C. 9.568 (Dos Décimos de los presentes) 9.568 (Totales) Cantidad de Acciones... 211.506... Capital pesos - 21.150.600 Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C. C. 211.375 (Dos Décimos de los presentes) 179.178. — El 28 de Abril de 1960 se cerró el presente libro de asistencia con el depósito de 211.506 acciones por 15 accionistas que representan un capital de pesos moneda nacional 21.150.600. Fernand Bardet (Firmado) Bardet, Presidente. El 28 de Abril de 1960, siendo las 10 15 horas se cierra la asistencia a la Asamblea de la fecha con la presencia de 12 accionistas 4 por sí y 8 representados con un capital de m$n. 21.137.500, que dan derecho a 179.178 votos. (Firmado) Bardet. Fernando Bardet - Presidente". — "Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 1960, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sarmiento 640, Capital Federal, se reunieron en primera convocatoria los accionistas que figuran en el registro de asistencia a los folios 24 y 25, en número de 12, 4 por sí y 8 representados, con un total de 211.375 acciones que representan un capital de m$n.: 21.137.500, y que dan derecho a 179.178 votos. Siendo las 10 horas, 15 minutos, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del Señor Pablo Kilcher, sin la presencia del Señor Inspector de Justicia y con asistencia del Síndico Señor Raimundo Pochard, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales... 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día el Señor Pablo Kilcher somete a la Asamblea el texto de los nuevos artículos de los Estatutos que se propone reformar y cuya redacción es la siguiente: Artículo Primero: Bajo el nombre de CEGELEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL funcionará la Sociedad Anónima constituida originalmente bajo el nombre de Cegelec Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por estos estatutos. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en sesenta millones de pesos m|n., representado por seiscientas mil acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una y dividido en ciento veinte series de cinco mil acciones cada serie. Se encuentran emitidas y suscriptas las sesenta primeras series equivalentes a 30 millones de pesos m|n. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado en una o más veces hasta la suma de trescientos millones de pesos m|n., en acciones ordinarias o preferidas en series de cinco mil acciones cada una. — Artículo Séptimo: Cada aumento de capital autorizado efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior será elevado a escritura pública, en cuya ocasión se abonará el impuesto de sellos correspondiente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La emisión de acciones dentro del capital autorizado inclusive los aumentos decididos por la asamblea será efectuada por el directorio, quien fijará el tiempo, modo, precio, forma de pago de las mismas, siempre que la asamblea, en su caso, le delegare estas facultades, dentro de los límites fijados por este estatuto. Todas las emisiones de acciones deberán realizarse por una de las seis maneras que a continuación se expresan o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances, aprobado o aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balances últimos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previo informe técnico y autorización de la Inspección General de Justicia; c) Por aporte de nuevo capital; d) Conversión de obligaciones (debentures) si éstos se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, lo que se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, remitiendo la documentación pertinente; f) Distribuyendo utilidades del ejercicio y|o ejercicios anteriores. Toda emisión de acciones deberá ser anunciada durante tres días en el Boletín Oficial. Las acciones que se emitan en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y b) serán distribuídas entre todos los accionistas en proporción a sus capitales integrados. En el caso del inciso c), salvo que el aumento tenga un destino especial resuelto por la asamblea, los accionistas tendrán derecho a suscribirlo en proporción a las acciones que posean, siempre que ejerzan ese derecho dentro del plazo que fije el directorio para la suscripción con un mínimun de 15 días a partir de la última publicación. Pasado ese plazo las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre todos los solicitantes. — Artículo décimo: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10%, ni anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos m|n., con más los aumentos efectuados en la forma indicada en los artículos sexto y séptimo. — Artículo décimo segundo: Si la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo sexto resolviera que el aumento de capital o parte del mismo se realizara en acciones preferidas, la asamblea también deberá determinar las condiciones de emisión de las mismas, teniendo en cuenta que: a) Tendrán un interés máximo anual de hasta el 8% acumulativo o no, pagadero con preferencia a las acciones ordinarias; b) Podrán o no tener una participación adicional en las utilidades. El dividendo total (básico más adicional) será como máximo del 25% anual sobre el valor nominal; c) Carecerán de voz y voto en las asambleas de accionistas salvo que se les adeuden uno o más dividendos fijos; d) En caso de liquidación serán reembolsadas por su valor nominal con prioridad a las acciones ordinarias. La asamblea podrá también determinar las condiciones en que las acciones preferidas podrán transformarse en acciones ordinarias, así como las condiciones para el rescate de las mismas, las que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo décimo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y ocho como máximo, según lo establezca la asamblea, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La asamblea elegirá también de uno a tres directores suplentes, quienes serán incorporados al directorio en la forma que éste disponga, cuando por renuncia, fallecimiento o ausencia de alguno de sus miembros fuera necesario. El directorio se renovará todos los años en forma tal que cada tres años su composición se modifique totalmente. — Artículo dé-

cimo séptimo: En caso de vacancia de miembros del directorio, no cubierta por suplentes, el resto de los directores y el síndico, por mayoría de votos presentes designarán al reemplazante cuyo mandato no podrá extenderse más allá de la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo vigésimo primero: El directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la sociedad y, especialmente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar la sociedad; b) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; c) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y someter a consideración de aquéllas especialmente, el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, como así también la distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio económico vencido; d) Comprar, vender, permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio, etcétera. Toda venta de bienes inmuebles de un valor superior a dos millones de pesos moneda nacional o de la totalidad o parte del fondo de comercio o llave o llaves del negocio, deber ser autorizado por una asamblea extraordinaria de accionistas; e) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; f) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras y fundar o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, como accionista o cualquier otra forma admitida por la ley; administrar toda clase de sociedades o bienes y aceptar o efectuar toda clase de aportes; g) Demandar, cobrar o percibir todos los bienes o sumas debidas a la sociedad y pagar aquéllas que se deban; solicitar la apertura de cuentas, cuentas corrientes o depósitos y girar sobre las mismas, inclusive en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Baanco, oficial, particular o mixto, creado o por crearse; h) Tomar o dar dinero prestado; contratar toda clase de operaciones por apertura de crédito o cualquier otra forma; aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantías mobiliarias o inmobiliarias sobre los bienes sociales; emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, pagarés cheques, papeles de comercio y cualquier otro documento civil o comercial; i) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles: j) Dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles y celebrar toda clase de contratos de mandato o transporte: k) Firmar toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros; l) Intervenir en toda clase de juicios como actora o demandada; transar comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia, remisión o quita de deudas; aceptar daciones de pago, solicitar embargos y su levantamiento promover querellas o denuncias criminales; aceptar y desempeñar el cargo de liquidador o síndico en las quiebras o concursos; tomar parte en licitaciones públicas o privadas; reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean; m) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneración y atribuciones: designar gerentes o sub gerentes determinando sus funciones y remuneración; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; n) Acordar distribución de dividendos provisorios conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; o) Delegar funciones ejecutivas en el presidente o eventualmente en uno o unos de los vicepresidentes o uno o unos de los directores o en una o más personas o en un comité ejecutivo que el directorio resuelva crear sin que sea necesario que los miembros de dicho comité sean directores o accionistas. El directorio fijará las remuneraciones en todos los casos precedentemente expuestos, las que se computarán a gastos generales y serán ad referéndum de la próxima asamblea general ordinaria. Las delegaciones de poderes así realizadas no eximen al directorio de las responsabilidades inherentes al mismo; p) Tomar, adoptar y efectuar toda clase de resoluciones, gestiones, actos o diligencias destinadas a favorecer el desarrollo de los negocios sociales y que no estén reservados expresmente por la ley o los estatutos a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: Habrá dos clases de asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán en la forma y oportunidades que establecen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el plazo fijado por las leyes y reglamentaciones en vigor, con diez y cinco días de anticipación respectivamente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para deliberar válidamente, las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva asamblea dentro de los treinta días de la primera, la que podrá deliberar válidamente, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, adoptadas en primera o segunda convocatoria, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria da derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas reglamentarias y voluntarias que se establezcan se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el límite del diez por ciento del capital suscripto; z) La suma necesaria para distribuir entre los poseedores de acciones ordinarias un dividendo hasta del seis por ciento sobre capital integrado que ellas representen; c) La remuneración que la asamblea acuerde al directorio y síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. En caso de emisión de acciones preferidas, la distribución de las utilidades será modificada en la medida de los beneficios y derechos de tales acciones emitidas de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Artículo duodécimo, pagándose siempre en primer término los intereses acumulativos de las mismas. — Artículo trigésimo cuarto. El producido de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos que aquélla demande, se distribuirá reembolsando: Primero) El capital integrado de las acciones preferidas; Segundo) El capital integrado de las acciones ordinarias; Tercero) Los dividendos acumulados de las acciones preferidas; y Cuarto) El remanente, corresponderá a las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas. — A moción del señor Fattet se aprueba por unanimidad dicha modificación y se faculta al señor Presidente o quien haga sus veces para que pueda tramitar esas reformas ante la Inspección de Justicia, aceptando las modificaciones que ésta le propusiera y otorgando finalmente la escritura pública correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio... Puesto a consideración el punto 6º) del Orden del Día, a moción del señor Bañares, se reeligen por unanimidad, como Síndico titular y suplente, a los señores Raimundo Pochard y doctor Jorge Gradin, respectivamente. — Puesto a consideración el punto 7º) del Orden del Día, se designan por unanimidad los señores Fattet y Bañares, para firmar el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas y 45 minutos. — (Firmado) Bardet. — Fernando Bardet — Presidente". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Vistos los expedientes números... 10.362|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:... Artículo 2º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: ..."Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de fojas doscientos treinta vuelta (230 vta.) a doscientos treinta y cuatro vuelta (234 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y uno (241) a doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.), por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1960, la que en lo sucesivo se denominará Cegelec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Artículo 4º: Las sociedades... "Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posean. — Artículo 5º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número 15.579. — Es copia. — (Hay una firma ilegible) Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del expediente citado, doy fe. — El autorizante deja constancia: Primero) Que el capital autorizado y suscripto de la sociedad y conforme a la escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil novecientos trece de este mismo Registro era de pesos treinta millones moneda nacional; y Segundo) Que no previendo el estatuto que las emisiones de acciones se eleven a escritura pública, la presente se repone con la suma de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la diferencia entre el importe del anterior capital autorizado y el actual que asciende a pesos sesenta millones moneda nacional de curso legal. — Leída que fué esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Horacio Jorge Cranwell, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Bardet. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Cranwell. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número ciento setenta y ocho, pasó al folio cuatrocientos setenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, de este Registro doscientos noventa, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los nueve primeros sellos del quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete al quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco y los cinco últimos sellos también correlativos del quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve al presente quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres, todos de la serie U., que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas: así — ochenta. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400 e.1º|3-Nº 14.550 D.T.-v.1º|3|61

L A N A R G

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: don Marc Roger Gastón Briet, soltero: don Enrique Alberto Bazterrica, casado: don Juan Carlos Elizalde, casado: don Daniel Santiago Musante, casado: don Manuel Martínez, casado; don Gerardo Segura (hijo), soltero; don Carlos Luis Vivequin, casado; don Ivan Oscar Icaza, soltero: don Felipe Juan Andrés Adam, soltero: y doña Mariana Matilde Negrotto, soltera: todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veinte de agosto pasado, constituyeron la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Lanarg", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos": Que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número doce mil doscientos tres, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el decreto número catorce mil doscientos veinte y uno de fecha once de noviembre próximo pasado, autorizando a la sociedad a funcionar con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, con las modificaciones aconsejadas por la repartición citada, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; Y que a fin de cumplimentar con las disposiciones legales vigentes, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Lanarg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" elevando a escritura pública el acta de constitución, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de 1960, siendo las 15 horas, se reúnen en Uruguay 1037, Piso 6º, los señores Marc Roger Gaston Briet, Enrique Alberto Bazterrica, Juan Carlos Elizalde, Daniel Santiago Musante, Manuel A. Martínez, Gerardo Segura (h.), Carlos Luis Vivequin, Iván O. Icaza, Felipe Juan Andrés Adam, y la señorita Mariana Matilde Negrotto, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el estatuto que se adjunta en cuerpo aparte, pero formando parte de ésta. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de las veinte primeras series de acciones, con el siguiente resultado: Marc Roger Gastón Briet 4.600 acciones, 460.000 m$n. — Enrique Alberto Bazterrica 4.600 acciones, m$n. 460.000. — Juan Carlos Elizalde 4.600 acciones, m$n. 460.000. — Daniel Santiago Musante 4.600 acciones, m$n. 460.000. — Manuel A. Martínez, 270 acciones, m$n. 27.000. — Gerardo Segura (h.) 266 acciones m$n. 26.600. — Carlos Luis Vivequin, 266 acciones, m$n. 26.600. — Iván O. Icaza, 266 acciones, m$n. 26.600. — Felipe J. A. Adam, 266 acciones, m$n. 26.600. — Mariana Matilde Negrotto, 266 acciones, m$n. 26.600 o sean 20.000 acciones, equivalentes a m$n. 2.000.000 de cuyo importe, los constituyentes integran el 10% en dinero efectivo, o sea la suma de m$n. 200.000. — Tercero: Se procede en este acto a elegir los miembros del directorio, el que quedó constituído en la siguiente forma: Director: Marc Roger Gastón Briet. — Director: Juan Carlos Elizalde. — Director: Daniel Santiago Musante. — Síndico Titular: Enrique Alberto Bazterrica. — Síndico Suplente: Carlos Luis Vivequin. — Cuarto: Se faculta a los señores Dr. Gerardo Segura (h.) y Alberto F. Robredo, para que, actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos, recurrir ante las autoridades administrativas que corresponda, aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adiciones al estatuto o acta constitutiva, retirar fondos y actuaciones, solicitar plazo, contestar vistas, interponer recursos y solicitar inscripción ante el Registro Público de Comercio, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de la presente. — Oportunamente se otorgará el poder especial requerido a los efectos de la escrituración de la constitución definitiva de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman todos los comparecientes: Marc Briet. — E. Bazterrica. — Juan C. Elizalde. — Daniel Musante. — Manuel Martínez. — Iván O. Icaza. — Gerardo Segura (h.). — Ph. Adam. — C. L. Vivequin. — Mariana Negrotto". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "LANARG", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante: la importación, exportación, campra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases; explotación de patentes y otros elementos de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales en general; comisiones, consignaciones y representaciones, y en especial, todo lo relativo a lanas, textiles, productos agropecuarios y sus anexos; b) Industriales: Mediante: la explotación de las industrias lanera, textil y agropecuaria y sus ramos afines; c) Financieras: Con la exclusión de las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, mediante: préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas, o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de

valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Mandatarias: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos en lo industrial, comercial y financiero. Para el cumplimiento de los fines expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: Capital Autorizado: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo del estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar dichas emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. Toda resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo sexto. — Tipos de Acciones: Las acciones serán: Ordinarias y preferidas. Sus títulos representativos, que serán al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, computándose las mismas a los efectos de la determinación del quórum. — Artículo séptimo. — Acciones Ordinarias: Cada acción dará derecho a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de este tipo a prorrata de las que posean. Los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto de estos estatutos. — Artículo octavo. — Acciones Preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones ordinarias, si se encontraran impagos los dividendos pactados, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo y mientras dichas situaciones se mantuvieran. Para la elección de los síndicos titular y suplente, tendrán derecho a un voto por acción, computándose las mismas a los efectos de la determinación del quórum. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento, y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. Dentro del límite fijado por este artículo la asamblea o en su caso el directorio, señalarán, al disponer su emisión el dividendo correspondiente a estas acciones. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de ese tipo a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo noveno: Emisión de Acciones. — No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo. — Suscriptores Morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, un interés punitorio del tres por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el mero transcurso del tiempo. — Artículo undécimo. — Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con las otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a seis miembros designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Tercero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General inmediata a la expiración del término fijado. Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, con excepción del caso de licencia mayor de seis meses en que el mandato caducará al hacerse cargo el director titular de su función. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Constitución del Directorio y votación - Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por la mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un Presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y el uso de la firma social será ejercida por, el Presidente o por dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados, sean o no directores designados por el Directorio, quedando facultados para absolver posiciones. El Directorio podrá dictar su reglamento interno al que ajustará su actividad. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar las funciones ejecutivas que estime conveniente, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue ad referéndum de la asamblea, cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamos y realizar toda suerte de operaciones con instituciones del país o extranjeras, ya sean oficiales, particulares o mixtas y todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la administración nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, aun por más de seis años, de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; adquirir y de cualquier otra forma negociar semovientes, títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar el ejercicio de comisiones y corretajes de cualquier índole, inclusive en el ramo de seguros por intermedio de los auxiliares de comercio, designados al efecto, y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales, o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Objeto — Convocatoria — Constitución y Votaciones. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las Asambleas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse siempre con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Director o accionista que designe la Asamblea. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de septiembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la Asamblea; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo Vigésimo Segundo: Remuneración del Directorio: Las remuneraciones que perciban los directores no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en función y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Marc Briet. — E. Bazterrica. — Juan C. Elizalde. — Daniel Musante. — Manuel Martínez. — Iván O. Icaza. — Gerardo Segura (h.). — Ph. Adam. — C. L. Vivequin. — Mariana Negrotto". — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.053,60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1925, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Lanarg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y diecinueve y vuelta (19 y vta.)... Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho, diez y seis, y diez y nueve de, Expediente N. número doce mil doscientos tres de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Lanarg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos veinte y cuatro de fecha de hoy. — Marc Briet. — E. Bazterrica. — Juan C. Elizalde. — Daniel Musante. — Manuel Martínez. — Iván O. Icaza. — Gerardo Segura (h.). — Ph. Adam. — C. Vivequin. — Mariana Negrotto. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del número trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 45.658 que se agrega. — La Plata, 20 de diciembre de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 3.991.163. — La Plata, 20 de diciembre de 1960. — Eduardo B. Ponde, consejero. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.1º|3 - Nº 16.412-v. 1º|3|61

GICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de febrero de 1961 comparecen los señores: Reynaldo Icardi, Libreta de Enrolamiento número 1.046.437; Alberto Attias, Libreta de Enrolamiento número 2.075.126 y don Juan Rossello, Libreta de Enrolamiento número 489.930, los comparecientes son de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además, en representación de los señores: Eneas Juan Alberto Colombo; don Roque Izzo; doña Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio; don Jaime Attias Cardozo; don Roberto Galluzzi; don Aulio Undameta Chuccos; don Edmundo Leopoldo Zara; y don Augusto Alberto Colombo; a mérito de la documentación que se transcribirá al final, Y los comparecientes, dicen: Que conjuntamente con sus representados, resolvieron la constitución de una Socie-

dad Anónima en los términos que resultan del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 12.545, año 1960. En consecuencia, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales, y a darla por constituída en forma legal y definitiva, a cuyo fin se transcribe la pertinente documentación, que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de octubre de 1960, en el escritorio número 138, 7º piso del edificio sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 651, se reúnen: don Eneas Juan Alberto Colombo; don Roque Izzo, doña Ana María Victoria Finochio de Da Mommio; don Jaime Attias Cardoso; don Reynaldo Icardi; don Roberto Galluzzi; don Alberto Attias; don Aulio Urdaneta Chuecos; don Edmundo Leopoldo Zara; don Juan Rossello y don Augusto Alberto Colombo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se dedicará, entre otras actividades, a la principal del comercio y producción de automóviles, tractores, camiones y automotores en general, maquinarias, motores y afines y artículos para el hogar. Siendo las 18 horas y confiada de común acuerdo la presidencia del acto a don Eneas Juan Alberto Colombo, se da comienzo a las deliberaciones. El señor Presidente provisional explica a los presentes el objeto de la reunión y aceptado los principios por el mismo enunciados, los constituyentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituida en este acto la Sociedad Anónima que se denominará "Gica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben y firman por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Fijar el número de Directores en siete titulares y tres suplentes, y elegir el primer Directorio, por dos años, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Eneas Juan Alberto Colombo; Vicepresidente: Roque Izzo; Directores Titulares: Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio; Jaime Attias Cardozo; Reynaldo Icardi; Roberto Galluzzi y Alberto Attias. Directores Suplentes: Aulio Urdaneta Chuecos; Edmundo Leopoldo Zara y Augusto Colombo. Síndico titular por un año: Doctor Juan Rosselló. — Cuarto: El presidente actuando conjuntamente con un Director, queda desde ahora facultado para abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad Anónima en formación, en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Italo Belga y demás Bancos oficiales mixtos o particulares; hacer depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, solicitar préstamos, hipotecas o prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y otros documentos y en general, realizar con dichas instituciones todo tipo de operaciones bancarias, así como también realizar con cualquier institución oficial o privada o con comerciantes o particulares actos y contratos necesarios para el desarrollo de la sociedad. — Quinto: Emitir y suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, y de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, lo que hacen los constituyentes en la siguiente proporción, pagando en este acto el diez por ciento de la suscripción a los efectos del depósito legal: don Eneas Juan Alberto Colombo: mil acciones; don Roque Izzo: mil acciones; doña Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio: mil acciones; don Jaime Attias Cardozo: mil acciones; don Reynaldo Icardi: mil acciones; don Roberto Galluzzi: mil acciones; don Alberto Attias: mil acciones; don Aulio Urdaneta Chuecos: mil acciones; don Edmundo Leopoldo Zara: mil acciones; don Juan Rosselló: quinientas acciones; don Augusto Alberto Colombo: quinientas acciones le que hace un total suscripto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal integrado de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Alberto Attias, Reynaldo Icardi y Juan Rosselló para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que sugiera o exija la Inspección General de Justicia siempre que no alteren lo esencial del organismo estructurado. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos, después de aprobados, ejercitando a tal efecto los poderes que le son conferidos en este acto por todos los constituyentes, así como solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo expuesto, queda constituída provisoriamente la Sociedad "Gica", Sociedad Anónima Comercial, Industral y Financiera, procediéndose a labrar la presente acta de constitución que, una vez leída y ratificada, lo mismo que los Estatutos Sociales, son firmados por todos los presentes. Eneas Colombo. — R. Izzo. — A. M. V. F. de Da Mommio. — J. Attías Cardozo. — R. Icardi. — R. Galluzzi. — A. Urdaneta. — E. L. Zara. — A. Colombo. — A. Attías. — Juan Rosselló. Certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eneas Juan Alberto Colombo; Roque Izzo; Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio; Jaime Attías Cardozo; Reynaldo Icardi; Roberto Galluzzi; Alberto Attías; Aulio Urdaneta Chuecos; Edmundo Leopoldo Zara; Juan Rosselló y Augusto Alberto Colombo, las que fueron puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, de lo que dejo constancia en mi carácter de Titular del Registro 442. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1960. Ricardo Galarce, Escribano". — "Estatutos, Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "GICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones, depósitos, fábricas, agencias, tanto en la misma ciudad como en el interior y exterior del país, a las cuales podrá fijarse o no capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en 50 años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta anticipadamente o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto comprar, importar, exportar, fabricar y financiar todo lo relacionado con: a) automóviles, tractores, camiones y automotores en general, sus repuestos y accesorios; b) maquinarias, motores, implementos, repuestos y accesorios para la industria en general, para la aviación y para la navegación, para la construcción, para la agricultura y ganadería; c) máquinas y artículos para el uso del hogar y de escritorios y oficinas; sus repuestos y accesorios; d) Aparatos de radio y televisión, sus repuestos y accesorios. Quedan excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera relacionada directamente con su finalidad principal, adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, permutar bienes inmuebles y muebles; b) Formar sociedades subsidiarias; asociarse con terceros o adquirir y tomar parte de capitales en sociedades constituídas para operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con su objeto, o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares, adquiriendo sus fondos de comercio o haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas; c) Ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos y operaciones sean necesarias y se vinculen con sus fines. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser ampliado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cinco mil acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a un voto por acción, de cien pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea de Accionistas, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública, pagándose en dicho acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término legal, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, guardándose para su suscripción el derecho de preferencia que corresponde a los accionistas existentes a prorrata de sus respectivos capitales. El derecho de preferencia de los accionistas para la suscripción de nuevas acciones deberá ser ejercido dentro de los quince días contados a partir del último aviso que deberá publicar el Directorio en el Boletín Oficial por el término de ley, pasado el cual caducará el derecho a la opción. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta, dentro de cada categoría, así como integrada en un diez por ciento debiendo integrarse el saldo en la forma y época que determine el Directorio. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director así como los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo representarse cualquier número de acciones en un sólo título. Todas las acciones de la categoría "A" y "B", se hallan colocadas en pie de absoluta igualdad en todos sus derechos y obligaciones, inclusive para la formación del quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y en la participación de las utilidades y demás beneficios, pués la única diferencia que se reconoce es en cuanto al número de votos a que cada categoría tendrá derecho en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. Por las acciones suscriptas y no integradas en su totalidad, se expedirán certificados nominativos proviso ios firmados por el Presidente y un Director. — Artículo 5º: Han sido emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A" habiendo quedado totalmente suscriptas e integradas el diez por ciento correspondiente. Las series subsiguientes serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo 6º: Los bienes de cualquier naturaleza que la sociedad pueda adquirir podrán ser pagados en Acciones de la misma, siempre que así lo resuelva el Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: La sociedad, por intermedio de su Directorio, podrá emitir debentures u obligaciones dentro y fuera del país, de acuerdo a la Ley 8.875. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete a diez miembros titulares, debiendo la Asamblea de Accionistas fijar su número cada vez que se proceda a la renovación, oportunidad en la que también se elegirán de tres a cinco suplentes. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos. — Dicho mandato se entiende hasta tanto se celebre la Asamblea General que designe nuevas autoridades. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer, por lo menos, veinte acciones de la sociedad las que serán depositadas a la orden de la sociedad, en garantía del buen ejercicio de su mandato, durante todo el tiempo que ejerza el cargo. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Si por causa de fallecimiento inhabilitación renuncia o ausencia faltaren uno o más Directores, los demás directores, con la conformidad del Síndico, designarán los reemplazantes que ejercerán el mandato hasta la próxima Asamblea General o hasta que cese el impedimento. — Artículo 10º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y se reunirá cada vez que el Presidente, el Director que lo reemplace o dos Directores lo crean conveniente. Adoptará las resoluciones por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo 11º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente o quien lo remplace; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas. Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, pero que encuadre en el objeto social; c) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar —si el Directorio resolviera expresamente en cada caso prestar la garantía de aval— letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina y con otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar vender acciones de otras sociedades; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados; hacer novaciones y remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; d) Conferir poderes generales o especiales a miembros del Directorio y a terceros, y revocarlos; e) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. El Directorio podrá delegar parte de sus atribuciones en uno o varios de sus componentes, nombrándolos Gerentes o Administradores o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; f) La enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa y podrá, por consiguiente el Directorio resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y hacer cualquier género de operaciones o negocios que no estuvieren expresamente determinados en ellos, para que encuadren en el objeto social. — Artículo 12º: Toda escritura o documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del Presidente o quien lo sustituya o del Director o apoderado autorizado expresamente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado en todas sus funciones por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director que se hubiese designado al efecto. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 13º: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un Síndico; podrá designarse, además, un Síndico suplente. Las funciones del Síndico serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y Síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 14º: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar anualmente dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anterior, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el directorio o el síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. El pedido formulado por los accionistas deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 16º: La convocatoria a asamblea sea ordinaria e extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial debiendo comenzar la publicación diez días antes de la celebración de la asamblea. En segunda convocatoria la publicación de avisos se hará durante tres días, iniciándose ocho días antes de la fecha de la asamblea. Las asambleas en primera convocatoria se celebrarán con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Si no se lograra ese número, se efectuará una segunda convocatoria y la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera. Cada acción suscripta da derecho a un voto las de categoría B y a cinco votos categoría A, pero ningún accionista podrá tener más de un décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, regirán las mismas disposiciones establecidas en este artículo para las restantes asambleas. — Artículo 17º: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario del país. Todo accionista tiene el derecho de hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente o a la persona que lo reemplace. — Artículo 18º: El presidente del directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo 356 del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un director y dos accionistas. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio se clausurará el treinta de junio de cada año. En esta última fecha se practica-

á el inventario y balance general, el que una vez aprobado por el directorio serán presentados para su aprobación a la asamblea general juntamente con el informe del síndico y la memoria. Los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que denuncie el balance general se distribuirán en la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto: b) No más del veinticinco por ciento para honorarios del directorio y síndico. El monto lo fijará la asamblea a propuesta del directorio. En caso de utilidades reducidas o de pérdidas, la asamblea podrá a propuesta del directorio como punto especial de la convocatoria, fijar las remuneraciones respectivas; c) El remanente en la forma que determine la asamblea. — Artículo 21º: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán definitivamente prescriptos a favor de la sociedad, incorporándose al patrimonio social. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 22º: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el directorio con intervención del síndico, a menos que hubiere decisión contraria de la asamblea. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 23º: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio argentino. — Eneas Colombo. — R. Izzo. — A. M. V. F. de Da Mommio. — J. Attías Cardozo. — R. Galluzzi. — A. Urdaneta. — E. L. Zara. — A. Colombo. — R. Icardi. — Alberto Attías. — Juan Rosselló. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eneas Juan Colombo, Roque Izzo; Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio; Jaime Attías Cardozo; Reynaldo Icardi; Roberto Galluzzi; Alberto Attias; Aulio Urdaneta Chuecos, Edmundo Leopoldo Zara, Juan Rosselló y Augusto Alberto Colombo, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento de lo que doy constancia de mi carácter de titular del Registro 442. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Ricardo Galarce, escribano". — "Buenos Aires 11 enero 1961. — Vistos los Expedientes números ...10.705|60... y los informes favorables... de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Gica". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 25 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a nueve (9), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 200. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia." — Es copia fiel de lo actuado en el mencionado expediente número 12.545, año 1960, doy fe. — Quedan así elevados a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos de "Gica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — El autorizante deja constancia: a) De que procederá a abonar la suma de 30 mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal; y b) Que la representación invocada por los comparecientes, se justifica a mérito del poder otorgado a favor de los mismos, con fecha 24 de octubre de 1960, al folio 1.392 de este Registro, cuyas partes pertinentes, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de octubre de 1960, comparecen... Eneas Juan Alberto Colombo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 31.619... Roque Izzo argentino, casado, Cédula Identidad 520.542 Policía Federal... Ana María Victoria Finocchio de Da Mommio, argentina, casada, Libreta Cívica número 1.352.321... Jaime Attias Cardozo, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento 2.079.510... Roberto Galluzzi, argentino, casado, Libreta Enrolamiento 3.255.533... Aulio Urdaneta Chuecos, venezolano, casado, Cédula Identidad 3.769.418 Policía Federal... Edmundo Leopoldo Zara, argentino, casado, Cédula Identidad número 2.905.638, Policía Federal... y Augusto Alberto Colombo, argentino casado, Libreta Enrolamiento 723.120... mayores de edad... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto Attias, Reynaldo Icardi y Juan Rossello, para que... tramiten y gestionen... la aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Gica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera... y a otorgar en su oportunidad las pertinentes escrituras públicas de protocolización... Leída... ratificaron... firmando... testigos... Jorge José Sivori... Concepción Zanardi... Eneas Colombo... — R. Izzo. — A. M. V. F. de Da Mommio. — J. Attias Cardozo. — R. Galluzzi. — A. Urdaneta. — H. L. Zara. — R. Colombo. — R. Icardi. — Alberto Attias. — Juan Rossello... Jorge José Sivori... C. Zanardi... — Ante mí: Ricardo Galarce...". — Concuerda con las partes pertinentes del documento de la referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto, doña Concepción Zanardi y don Jorge R. Fauzón Sarmiento, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Icardi. — Alberto Attias. — Juan Rossello. — Tgo.: C. Zanardi. — Tgo.: Jorge R. Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge José Sivori. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 93 del Registro 442 del que es titular el Escribano Ricardo Galarce, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de 3 numerados correlativamente del quinientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro al presente quinientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de febrero de 1961. — Jorge José Sivori, Escribano. — Hay un sello. — E|L.: (Escribano), vale. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.520 e. 1º|3 Nº 14.562 D.T. v. 1º|3|61

I. A. F. A.

Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo Licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se indicarán comparece el señor José Víctor Bolgar, que dice ser mayor de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio de la Sociedad Anónima que tiene su asiento y gira en la Capital Federal bajo la denominación de "I. A. F. A." Industriales Fabricantes de Automotores bajo Licencia Peugeot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, personería que acredita: a) Con los Estatutos Sociales debidamente aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número diez y ocho mil quinientos ochenta y tres, que se halla protocolizado en este Registro a mi cargo al folio ciento setenta y seis del Protocolo del año próximo pasado, y que en sus partes pertinentes relacionaré más adelante. — b) Con el acta de Asamblea Ordinaria de la que surge el actual cuerpo directivo de la Sociedad que representa, como así el cargo que inviste, y que, asimismo, se halla íntegramente transcripta en la escritura pasada por ante mí, al folio cuatrocientos veintiuno del Protocolo mencionado del año próximo pasado, y que también relacionaré en sus partes pertinentes. — Las partes pertinentes de dichos Estatutos Sociales, son del siguiente tenor: —... Acta:... En la Ciudad de Buenos Aires... a los cuatro días de noviembre del año 1959... asume la Presidencia el señor Raimundo Richard y expone:... agrupar a todos jurídicamente en una sociedad que concretamente propone dar la forma de Sociedad Anónima... Artículo primero:... Bajo la denominación de I. A. F. A. INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES DE AUTOMOTORES BAJO LICENCIA PEUGEOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima... cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y|o armado de vehículos a motor... Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social... Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional... Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos.. Artículo décimo segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco a quince miembros titulares y hasta cuatro miembros suplentes... durarán tres años en sus funciones... Artículo décimo tercero: La Asamblea designará al Presidente... Artículo décimo octavo: El Directorio administrará los bienes de la Sociedad, sus atribuciones son... a) Representar legalmente a la Sociedad, por intermedio del Presidente o Vicepresidente... b) Comprar... vender... bienes raíces... Artículo Vigésimo: — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias... Es conforme... Leída... firman: L. A. Arriarán. — O. R. D'Imperio. — Pablo Ferrero. — Víctor S. Villanueva. — Rogelio Maddio. — Alfredo P. Biocca. — P. Rubin. — Ricardo A. Villa. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Inscripto en la fecha bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos folio trescientos treinta y nueve del Libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos y del Juzgado Nacional... Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes de los Estatutos Sociales mencionadas. — A continuación se relacionan a su vez, las partes pertinentes del Acta de Asamblea a que se ha hecho mención precedentemente, y dicen.... Acta número dos. —... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, se reunen los accionistas de I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo Licencia Peugeot. Sociedad Anónima... a los efectos de la celebración de la "Asamblea Ordinaria"... inicia el acto el Presidente... pone a consideración el siguiente punto del "Orden del Día". 2º) Designación de Directores y Síndico: Presidente y Vicepresidente.... Resuelve por unanimidad designar a los siguientes miembros del Directorio y cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente: Presidente: Raimundo Richard. — Vicepresidente: 1º) José Víctor Bolgar. — Vicepresidente 2º) Vizconde Olivier de Ferron. — Directores: Luciano Arriarán. — Alberto Bianchi di Cárcano. — Alfredo Pedro Biocca. — Ricardo M. Coppa Oliver. — Víctor S. Villanueva. — Además Síndico Titular: Dr. Gaspar J. Babini y Síndico Suplente: Dr. Ernesto Quintana, ...firmado: R. Richard, Maddio, O. D'Imperio, ...Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes del acta de Asamblea de referencia, cuyos cargos el compareciente manifiestan se hallan vigentes en todas sus partes, sin haber sido sustituídos ni revocados en forma alguna. Y el compareciente don José Víctor Bolgar, en el carácter invocado dice: Que en virtud de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de setiembre del año próximo pasado, la Sociedad que representa "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", decidió la reforma de sus Estatutos Sociales y aumento de capital autorizado, de que da cuenta el Acta correspondiente, cuya protocolización en este Registro a mi cargo solicita. La asistencia de accionistas a la mencionada Asamblea surge del "Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea" que corre al folio tres del mismo, tengo en su original a la vista y copiado literalmente dice: ...S. A.... Asamblea General Extraordinaria del 28 de setiembre de 1960. Número de orden. Fecha año 1960. Día 28. Mes: Sep. Accionistas (Nombre y Apellido completos) Representante: (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados... A. B. ...Número de los Títulos, Acciones o Certificados... Capital $ ... Cantidad Votos Décimo Art. 350 C. C. (Do décimos de los presentes) Observaciones: 1—19 Setiembre Raimundo Richard. 218.940. Nº 103|113 y 148|149. Series 1º 8º y 81º|95º. 21.894.000. 695.103. 518.891. R. Richard. 2. José V. Bolgar. 113.190. Nº 124|133 y 150. Series 14º 2(y 96º| 100º. 11.319.000. 565.950. 518.891 José Bolgar. 3º Alberto Bianchidi Cárcano. 15.000.—. Nº 142|143. Series 26º|27º 1.500.000. 75.000.—. 75.000.—. A. Bianchi C. 4 Alfredo P. Biocca. 15.000.—. Nº 137º|138º. Serie 22º 23º 1.500.000.—. 75.000.—. 75.000.—. Alfredo P. Biocca. 5 Ricardo M. Coppa Oliver. 60.000.—. Nº 114º|123º Series 8º|14º 6.000.000.—. 300.000.—. 300.000.—. Ricardo Coppa Oliver. 6 Luciano A. Arriarán. 17.230.—. Nº 144º|147º Series 27º 28º 1.723.000.—. 86.150.—. 86.150.—. Luciano Arriarán. 7 Víctor Villanueva. 17.240.—. Número 134º|136º Series 20º|22º 1.724.000.—. 86.200.—. 86.200.—. Víctor S. Villanueva. 8. 21 Setiembre Rogelio J. Maddio. 3.190. Nº 102º Serie 1º 319.000.—. 15.950. 15.950 R. Maddio. 9 Imef. Bank Ginebra, Suiza. 500.000.—. 579.000.—. Nº 29º|30º y 160. Series 31º| 80º y 101º|109º; Series 247º| 69º 107.900.000. 695.103|518.891. O. D'Imperio 10. 22. Setiembre Pablo Rubin. 22.980 Nº 139º|141º Series 23º|27º 2.298.000.—. Ausente. 982.770. 279.000. 156.177.000 2.594.456. 2.194.972 En la fecha se procede al cierre del Registro de depósito de acciones con un total de un millón quinientos sesenta y un mil setecientos setenta acciones, depositadas por diez accionistas con un capital de pesos ciento cincuenta y seis millones ciento setenta y siete mil Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. Se cierra el presente registro con 9 accionistas, 7 por sí y 2 representados con un total de 1.538.790 acciones por pesos 153.879.000.— con derecho a 2.194.972 votos. Buenos Aires, Set. 28 1960. R. Richard, O. D'Imperio, R. Maddio. Concuerda con su original que como quedó expresado he tenido a la vista para este acto. El acta de Asamblea que se ha hecho mención, una copia de la cual debidamente firmada, anexo por cabeza de la presente, textualmente transcripta dice así: Acta Número Tres, Asamblea Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen los accionistas de I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores, bajo licencia Peugeot S. A. que figuran anotados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas al folio tres, en la sede de la Sociedad, calle Sarmiento número 930, piso 4º "A" a los efectos de la celebración de la Asamblea Extraordinaria convocada, inicia el acto el señor Presidente don Raimundo Richard siendo las diecinueve horas diez minutos, expresando que, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor se habían efectuado las pertinentes publicaciones y que se había reunido, con exceso el "quorum" respectivo. Sigue diciendo el señor Richard que en consecuencia, la Asamblea se encontraba legalmente en condiciones de iniciarse, lo que se hacía sin la presencia del Inspector de Justicia. Abierto el acto, el señor Presidente pone a consideración el primer punto de la Orden del Día. — Primero: Consideración de los contratos suscriptos para pagos de regalías. El señor Presidente manifiesta que ponía a consideración de los señores Asambleístas, el contrato definitivo firmado con Giro Establishment y carta aclaratoria, cláusula VII (séptima) en Vaduz, Principado de Liechtenstein, en fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta, al que se da íntegra lectura en dos ejemplares, francés y castellano, y este último en cinco fojas útiles, legalizado en Liechtenstein y por el Consulado Argentino, también en Leichtenstein con el número de orden tres mil cincuenta y seis, y por la División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por su promoción y gestión financiera en la radicación de capitales extranjeros, por el cual se le reconoce un pago por cada una de las unidades que I. A. F. A., S. A. arme, fabrique y|o monte hasta un máximo de Veintiún mil unidades. — Con este contrato se ratifican compromisos y convenios concertados con terceros que en su oportunidad y bajo otros nombres contrataron con I. A. F. A. S. A. por Giro Estalishement, quedando en consecuencia el convenio que se somete a la Asamblea como único, válido y vigente, en sustitución de los aludidos convenios preexistentes que quedan simultáneamente anulado y sin efecto. — En conocimiento de todos los accionistas presentes, el contrato sometido y firmado por el señor Presidente, se pasa a cuarto intermedio para su consideración y ratificación, reiniciada la Asamblea se aprueba el contrato de regalías y todo lo expuesto por unanimidad de votos. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto siguiente: Segundo: Reforma de Estatutos. — El señor Richard manifiesta que con anterioridad se había conversado sobre la necesidad de actualizar las normas estatutarias a las necesidades presentes, incluyendo también la fijación de un capital autorizado más acorde con el desarrollo patrimonial y económico de la Empresa y que, con esa intención se había preparado un proyecto de estatutos con las disposiciones que serían pasibles de modificaciones, y las que quedarían en la forma en que se encuentran actualmente. — El referido proyecto había circulado entre los Sres. Accionistas para su conocimiento y por lo tanto estimaba que podía iniciarse su consideración de inmediato. — Pide la palabra el Sr. Osvaldo D'Imperio y dice: Que a su juicio las reformas propuestas respondían a las actuales necesidades de la Compañía y que las mismas permitirían un mejor y más ágil desenvolvimiento de la misma, por lo que, en consecuencia, proponía su aceptación y aprobación. — Por decisión unánime se dispone la aprobación del proyecto de reforma de estatutos que resulta del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, compuestos por siete millones quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en setecientos cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. —

le encuentran emitidas cien series de acciones ordinarias categoría "A" y ciento cincuenta series de acciones ordinarias categoría 'B" que hacen un total de Doscientos cincuenta series. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser orlinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de categoría A con derecho a 5 votos por acción y de categoría "B" con derecho a un voto.

— Las acciones preferidas que se emitan podrán gozar o no del derecho a un voto cada una, podrán acordar un derecho de preferencia, acumulativo o no. a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento, con o sin participación adicional, en las utilidades que excedan de un cierto límite y con o sin prima de rescate en caso de pago anticipado o en caso de liquidación, en la proporción y condiciones que para cada serie que se emita fije el Directorio. — Cuando se emitan con prima de rescate ésta no podrá exceder de un quince por ciento y la participación adicional en las utilidades no podrá exceder del cuatro por ciento por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias después del diez por ciento. — Cuando en las condiciones de emisión no se les acuerde el derecho a voto sus tenedores gozarán a pesar de ello del mismo derecho a voto de que gocen los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "B" cuando durante el ejercicio anterior al de la Asamblea no hayan recibido todo el dividendo fijo que les atribuyen las respectivas condiciones de emisión. — Artículo séptimo: Las acciones dentro del capital autorizado, podrán emitirse con las características del artículo anterior, por resolución del Directorio quien fijará la época de emisión y demás condiciones, pero ninguna serie de acciones podrá ser emitida mientras la anterior de la misma clase o categoría no esté totalmente suscripta, e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio debiendo en cada caso dar cuenta a la Inspección General de Justicia y abonarse el impuesto fiscal correspondiente, cumpliendo previamente con las disposiciones legales vigentes sobre publicidad. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse ya sean ordinarias "A" o 'B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sinó el del artículo quinto más los aumentos que se resuelvan conforme con lo que antecede. — Artículo noveno: Los tenedores de Acciones de las Categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en forma tal que por cada acción ordinaria que posean les corresponde la misma cantidad de nuevas acciones, con prescindencia de su clase. — Cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la proporción existente, podrán suscribir las de la otra clase. El derecho de preferencia podrá hacerse valer hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio o la Asamblea en su caso quedan desde ya facultados a emitir acciones con destino fijo, sobre las que no se ejerce derecho de preferencia alguno. — Artículo Décimo Tercero: Realizada la Asamblea que designó a los miembros del Directorio, éste se reunirá y designará de entre sus componentes al Presidente y al Vicepresidente 1º y 2º. — El Vicepresidente 1º reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, fallecimiento, y el Vicepresidente 2º a aquél en los mismos supuestos. — Artículo Décimo Quinto: Los miembros titulares del Directorio que fueran designados Gerentes, percibirán en retribución de sus servicios y con cargo a "Gastos Generales" la suma que éste determine y que será sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros del Directorio a quienes se hubieren confiado funciones especiales, podrán percibir en retribución de las mismas, independientemente de lo establecido en los artículos décimo quinto, y vigésimo tercero, la remuneración que el Directorio determine, la que será sometida a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación. El conjunto de estas remuneraciones, sujeto a lo que para el Directorio establece dicho artículo décimo quinto y el vigésimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Si por falta o insuficiencia de utilidades, se impusiera la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas con acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas, y siempre que se halle incluído el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Ambos serán designados por Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos. — Tendrán las atribuciones establecidas en el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio administrará los bienes y dirigirá los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo décimo tercero de estos estatutos. — Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, en su caso. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones, o acciones de otras Sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, constituir, aceptar, transigir, extinguir prendas, hipotecas, anticresis, y todo derecho real; establecer fábricas, usinas o almacenes; adquirir o arrendar el activo de otras empresas comerciales o industriales, o hacerse cargo de sus pasivos y activos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas, del país o del extranjero; aceptar en comisión capitales para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, representaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, efectuar pagos aunque no fueran los ordinarios de la Sociedad; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad percibir bienes en pago; dar o tomar dinero prestado y a efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; girar, aceptar, endosar, y avalar letras vales, pagarés, giros y cheques, dar garantías y fianzas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, firmar recibos de depósitos, trust-receipt y|o cualquier documento o efecto de comercio, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, consentir subrogaciones con o sin garantías, liberar los deudores de la Sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición convenientes para los fines de la Sociedad. c) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar, contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones por intermedio del presidente o cada uno de los directores o el apoderado que se nombre a dichos efectos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerden las leyes de la Nación, haciéndose presente, que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto cuyas partes pertinentes se dan por transcriptas; d) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso para la absolución de posiciones en los asuntos judiciales y con facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad; e) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos en general, de locación de servicios y de obras que estime convenientes y necesarios ya sea con el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Municipalidades, con las Reparticiones Autárquicas, entidades gremiales, o cooperativas, o con sociedades o personas del país o con cualquier otro gobierno o autoridad oficial, sociedades o particulares del extranjero: inclusive ante los gobiernos indicados, dependencias públicas de ellos y reparticiones autárquicas, y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime convenientes; f) Conferir funciones ejecutivas; y|o especiales en la dirección y|o administración de la Sociedad a uno o más miembros de su seno; g) Nombrar gerente o gerentes; cuyas atribuciones y deberes serán determinados en acta; h) Crear y suprimir los cargos y empleos que estime conveniente, asignándoles funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinaciones de ellas; i) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios y empleados de la Sociedad; j) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad que entrarán en vigor previa aprobación de la Inspección General de Justicia, salvo los de simple organización interna; k) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad; l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y|o extraordinarias de accionistas; ll) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria; los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio y proponer la distribución de utilidades, así como someter los demás asuntos insertos en el Orden del Día; m) Acordar dividendos provisorios, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, inclusive para las acciones preferidas, comunicándole a la Inspección General de Justicia; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales y de estos estatutos y llevar a efecto en su oportunidad las previsiones estatuídas en sus artículos; o) Resolver todos los casos no previstos con asistencia del síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese establecido expresamente en estos estatutos, pues la enumeración que éstos contienen no es taxativa, sino simplemente enunciativa y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio en virtud del más amplio poder de gestión: administración y disposición. — Artículo décimo noveno: Se suprime. — Artículo vigésimo: Se suprime. — Artículo vigésimo primero Se suprime. — Artículo vigésimo segundo: Se suprime. — Artículo vigésimo tercero: Ahora artículo décimo noveno: Artículo vigésimo cuarto: Ahora artículo vigésimo. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se lograse quórum en la primera convocatoria se convocará nuevamente, constituyéndose entonces las asambleas con el número de accionistas que concurren, de acuerdo todo con lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las convocatorias a asambleas, tanto para la primera como para la segunda citación, se publicarán en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales, y reglamentarias vigentes. Estas disposiciones rigen también para los caos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enunciados en el Artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Acciones de la Categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una, las acciones de la categoría "B" darán derecho a un voto cada una, rigiendo las limitacion del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, pero para la elección del síndico sólo se computarán un voto para ambas categorías de acciones ordinarias y para las preferidas en el caso que lo tengan. — Artículo Vigésimo Quinto: Ahora artículo Vigésimo Primero. — Artículo Vigésimo Sexto: Se suprime. — Artículo Vigésimo Séptimo: Ahora artículo vigésimo segundo: Balances: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de junio, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos elementos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y el Código de Comercio, serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la Memoria que sobre la marcha de la Sociedad confeccionará el mismo, a la consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos, antes de ser presentados a la Asamblea General de Accionistas, para su consideración. — Artículo vigésimo octavo: Ahora vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 por ciento del capital suscripto: b) a pagar honorarios a Directorio y síndico; c) A pagar dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere; d) Los dividendos fijos adicionales que correspondieran a las acciones preferidas; e) A constituir las reservas que la Asamblea estime necesarias y f) A pagar los dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Noveno: Ahora Artículo Vigésimo Cuarto: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo: Ahora Artículo Vigésimo quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea General, que fijará las facultades de los liquidadores. La liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico. Satisfechas las obligaciones sociales y después de pagadas las acciones preferidas en cuyas condiciones de emisión se hayan establecido privilegios en caso de liquidación, las primas de rescate así convenidas en la misma, y los dividendos acumulativos atrasados, el excedente que arrojará la liquidación corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. Además de la aprobación de la modificación de los artículos del Estatutos precedentemente enunciados se aprueba por unanimidad de votos, facultar al señor Presidente don Raimundo Richard, al señor Vicepresidente 1º don José Víctor Bolgar y|o al señor Vicepresidente 2º Vizconde Olivier de Ferron para que, cualesquiera de ellos, en forma indistinta gestione la aprobación de la presente modificación estatutaria, aceptando todas las modificaciones que le sean indicadas por las autoridades competentes y suscribiendo la respectiva escritura pública en su oportunidad. Por último se considera el tercer punto: designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se resuelve hacer recaer esa designación en los señores Osvaldo D'Imperio y Rogelio Maddio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos. Entre líneas: Todo lo que se deba a la Sociedad, percibir íntegramente: Vale. O. D'Imperio. R. Maddio. Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia. La reforma de Estatutos Sociales y aumento de capital autorizado, acordada en la Asamblea de referencia de I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo licencia Peugeot Sociedad nónima, Comercial, Industrial y Financiera, previos los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, según resulta del expediente tramitado ante dicha Repartición bajo el número diez mil seiscientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos sesenta, fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha once de enero del corriente año, lleva el número doscientos y en su parte pertinente en lo que respecta a la Sociedad representada en este acto dice: ...Buenos Aires, 11 ene. 1961. Vistos los expedientes número ...10654|60..., El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna ... I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y seis vuelta (66 vta.) con las modificaciones de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.) por la asamblea celebrada el 28 de Setiembre de 1960... Artículo 5º) Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y Archívese. — Decreto Nº 200. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe, del Decreto de referencia. — Y El Compareciente don José Víctor Bolgar, en el carácter invocado continúa diciendo: Que en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria, cuya acta literalmente transcripta queda de esta forma Protocolizada Legalmente en este Regisro a mi cargo, da por Modificado el Estatuto de la Sociedad que Representa en la siguiente forma: Se modifican los Artículos Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Trece, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho Veinticuatro (ahora Veinte), Ventisiete (ahora Veintidós) Veintiocho (ahora Veintitrés) y Treinta (ahora Veinticinco). — Se suprimen los artículos diez y nueve veinte, veintiuno, veintidós y veintiséis y con tal motivo el articulo veintitrés pasa a ser el diez y nueve; el veinticuatro pasa a ser el veinte; el veinticinco pasa a ser el veintiuno; el veintisiete pasa a ser el veintidós: el veintiocho pasa a ser el veintitrés: el veintinueve pasa a ser el Veinticuatro y por último el treinta que pasa a ser el veinticinco. — El texto ordenado y correlacionado constará de Veinticinco Artículos entre preexistentes y modificados, y será oportunamente protocolizado a sus efectos legales. — Queda asimismo Aumentado el Capital Autorizado de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional a la cantidad de Setecien-

tos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, es decir aumentándolo en Trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Asimismo, en virtud de la reforma aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el capital Facultativo de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Tres Mil Setecientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El autorizante deja constancia de que el capital autorizado, anterior a la presente reforma, era de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en virtud del aumento de capital efectuado por escritura pasada con fecha diez y ocho de agosto del año próximo pasado, ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, al folio trescientos cincuenta y ocho del Protocolo de dicho año. Impuesto el Compareciente del contenido de esta escritura, ratifica su contenido, manifestando su expresa conformidad y aceptación. — Leída que le fué, la firma en la forma que acostumbra hacerlo, ante mí en presencia, y con los testigos del acto don José Caruso y don Juan José Britos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ocho de fecha de ayer. — José Bolgar. — José Caruso. — J. J. Britos. — Está mi sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva, Concuerda con su matriz doy fe, que pasé ante mí y queda al folio cuarenta y cuatro del corriente Protocolo y Registro ciento ocho de Avellaneda, a mi cargo. — Para la Sociedad I.A.F.A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en catorce sellados de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos de nueve millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres al presente nueve millones ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Victor S. Villanueva (Escribano).— Buenos Aires, Febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.560.— e.1º|3-Nº 16.414-v.1º|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUIMICA GEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores doña Pacheva Besnosoff de Fraidenraij, viuda, argentina, comerciante; doña Violeta Sara Fraidenraij de Rosenberg, casada, argentina, comerciante; doña Noemí Fraidenraij de Oklander, casada, argentina, comerciante; doña Elisa Myriam Fraidenraij de Diz, argentina, casada, comerciante, todas domiciliadas en Chivilcoy cuatro mil seiscientos setenta, mayores de edad y hábiles para contratar, todas las comparecientes por su propio derecho, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "QUIMICA GEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio comercial en Chivilcoy cuatro mil seiscientos setenta, y establecimiento industrial en 1º de Mayo esquina Carlos Gardel, Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la presente sociedad será la fabricación, industrialización y comercialización, en cualquiera de las formas lícitas de comercio, de toda clase de productos químicos, subproductos, materias primas, elaboradas o semielaboradas, y la prestación de servicios técnicos o profesionales o asesoramientos que fueran requeridos y cualquier otra actividad anexa a las indicadas que se entendiera conveniente a los intereses sociales. Asimismo, podrá dedicarse a toda actividad de carácter inmobiliaria, y especialmente a la explotación, venta o utilización de los bienes inmuebles de su activo actual o los que de cualquiera manera adquiera en el futuro, bajo todas las formas lícitas: — Tercera: La presente sociedad tendrá una duración de cincuenta años, retrotrayéndose en todos sus efectos al primero de enero de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha se entenderán realizadas las actividades a nombre de la sociedad y sujetas a las condiciones que se establecen en el presente contrato. Sin perjuicio del plazo establecido y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y a la finalización de cada ejercicio comercial, todos y cada uno de los socios tendrán derecho a retirarse de la sociedad preavisando su voluntad de hacerlo en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses antes de finalizar cada ejercicio comercial, en cuyo caso la disolución parcial a su respecto se producirá al finalizar el ejercicio dentro del cual se hubiera manifestado válidamente la opción. — En ese caso, la disolución producirá los efectos que se determinan en la cláusula novena del presente. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.500.000.—), dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos nominales cada una, aporte efectuado a la sociedad en la siguiente proporción: a) Doña Pacheva Besnosoff de Fraidenraij, el sesenta y dos y medio por ciento (62,5%), o sea la suma de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.562.500.—); b) Cada una de las restantes constituyentes, al doce y medio por ciento cada una (12,5%), o sea la suma de trescientos doce mil quinientos (312.500.—) pesos moneda nacional cada una de las contratantes. — Dicho aporte es efectuado por las socias en la indicada proporción, y se integra por la transferencia que a la sociedad hacen de los derechos indivisos que tienen a los bienes que se detallan en planilla separada y que, firmada por los socios, integra el presente contrato. — Oportunamente, las constituyentes se obligan a otorgar las escrituras públicas necesarias para transferir legalmente a la sociedad la propiedad de los bienes inmuebles detallados en la planilla indicada. — Quinta: Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa ocasión se levantará el inventario de los bienes y obligaciones de la sociedad y se practicará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, a cuyo efecto se observarán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en materia impositiva. — Los gerentes de la sociedad deberán presentar la documentación pertinente a las socias dentro de los noventa días contados desde el cierre del ejercicio, y se reputarán automáticamente aprobados si no fueran válidamente objetados dentro de los treinta días subsiguientes. — Toda objeción deberá ser tratada en asamblea de socios, y se reputará rechazada cuando así lo resuelva el setenta y cinco por ciento de los votos de capital social, sin recurso de ninguna índole. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de la socia Noemí Fraidenraij de Oklander y del señor Mario Oklander, quien en prueba de aceptar el mandato firma también el presente. — Los gerentes designados actuarán en forma individual e indistinta y su mandato podrá ser revocado por la asamblea de socios por resolución adoptada por el sesenta por ciento del capital total de la sociedad. — Los gerentes usarán de la firma social utilizando sus firmas personales bajo la denominación societaria, indistintamente, y tendrán a su cargo la orientación técnica, comercial y financiera de la firma con absoluta exclusividad, con todas las facultades establecidas en los Códigos Civil y de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y especialmente podrán: a) Comprar, vender, al contado o plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes inmuebles o semovientes o muebles, títulos o acciones, permutar, importar, negociar, exportar, y de cualquier manera lícita negociar toda clase de mercaderías o materias primas o fabricadas del ramo, observando lo dispuesto en el artículo octavo del presente contrato; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, arrendar, constituir toda clase de derechos reales, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada y cooperativas, aceptando y firmando condiciones: d) Dar dinero en préstamo debidamente garantizado y recibirlo ya sea en moneda de curso legal o moneda extranjera, oro o papel, con garantía o sin ellas, ya sean reales o personales, y ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial, y todo otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares u oficiales, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan en las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Otorgar aval a letras, aceptar fianzas, librar, endosar o de cualquier manera negociar letras, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y carta de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlos, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio o empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, quedando perfectamente entendido que los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, que podrán sustituir confiriendo poderes generales o especiales de cualquier índole, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, que los gerentes se hallan investidos de todas las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, con la única prohibición de que no podrán comprometer en garantías o fianzas por terceros o por los socios o por operaciones ajenas a la sociedad, la firma social. — Por esa actividad los gerentes percibirán una participación conjunta del cuarenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que produzca la sociedad, y luego de establecida la participación que corresponde a los gerentes, de acuerdo a la cláusula anterior, serán repartidas o soportadas entre los socios de conformidad al porcentaje que tengan en el capital social. — Dichas utilidades deberán ser abonadas en la misma oportunidad en que los administradores perciban el cuarenta por ciento mencionado en la cláusula anterior y dentro de los ciento ochenta días de cierre del ejercicio, y toda distribución de utilidades deberá ser efectuada entre los participantes en forma proporcional hasta su total cancelación. — Los socios podrán aumentar su participación en el capital, y en consecuencia, en las utilidades siempre que capitalizaran sus utilidades; a ese efecto para tal capitalización se requerirá la conformidad de la socia Noemí Fraidenraij de Oklander, pero la aceptación por parte de ésta de la capitalización de utilidades de una de las socias, impedirá que niegue la capitalización que otra socia peticionare, por igual importe y guardándose las proporciones existentes en el capital social. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario los socios gerentes, o lo requieran socios titulares del veinticinco por ciento del capital social. — De lo tratado y resuelto en dichas asambleas se levantará acta que se transcribirá en un libro especial rubricado al efecto, y que será firmada por todos los socios presentes. — Se considerará que la asamblea tiene quórum válido para sesionar con la representación del cincuenta por ciento del capital social, y será válida toda resolución que cuente con el voto favorable de la simple mayoría, salvo que la ley o este contrato establezcan una mayoría mayor. — Toda propuesta de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles deberá resolverse por la asamblea y la resolución deberá ser adoptada por el ochenta por ciento del total del capital social. Sin embargo, en cualquier caso y para cualquier objeto la asamblea podrá sesionar en segunda convocatoria cualquiera sea el porcentaje de capital representado, y en ese caso, sus resoluciones serán válidas por simple mayoría del capital representado cualquiera sea el objeto de la deliberación. A los efectos de la celebración de las asambleas, las socias deberán ser citadas en forma fehaciente, con una anticipación no menor de quince días hábiles y con expresa mención de los puntos a tratarse; en caso de haber fracasado una primera convocatoria, la segunda convocatoria deberá hacerse a fin de que la asamblea se reúna dentro de los sesenta días de haber fracasado la primera convocatoria. — Toda deliberación de la asamblea ajena a la orden del día notificada a las socias será absolutamente nula y sin valor legal alguno. — Novena: En caso de que cualquiera de las socias ejerciera el derecho de retirarse de la sociedad, a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se producirá a su respecto la disolución parcial de la sociedad, y la parte que le corresponda será determinada adicionando: a) Su aporte de capital, por el valor nominal que esté establecido en los libros de la firma, sin revalúo de ninguna especie ni indemnización por ningún título, concepto, ni monto, considerándose que expresamente renuncia a favor de las restantes socias cualquier mayor valor por revalúo de bienes del activo, amortizaciones normales o extraordinarias efectuadas, llave o por cualquier otra causa, concepto, título o monto; b) Su participación proporcional en la formación de las reservas contabilizadas en la sociedad y por el valor nominal de contabilización; c) Su participación proporcional en las utilidades correspondientes al ejercicio comercial en que se produzca su retiro. — El importe así determinado le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas en la oportunidad en que se celebre el convenio de disolución parcial y no más tarde de los ciento ochenta días corridos desde el cierre del ejercicio; las cuotas devengarán un interés del doce por ciento anual a partir de la fecha del cierre del ejercicio, pagadero sobre saldos adeudados y por semestres vencidos. Las cuotas de capital e intereses serán documentadas en pagarés emitidos por la sociedad. — En cuanto a transferencia de cuotas a terceros se estará a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Producida cualquiera de estas circunstancias la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, si así lo resolvieren, y en ese caso deberán unificar su personería acatando las disposiciones de este contrato. Pero los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán solicitar la disolución parcial de la sociedad respecto de su antecesor o representado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la declaración definitiva de incapacidad, y su parte se determinará adicionando al valor nominal de su capital, su participación en las utilidades, su crédito contra la sociedad, la parte correspondiente a las reservas legales y el valor llave que se calculará mediante la capitalización del excedente de las utilidades por encima del doce por ciento del capital y reservas que hubiera producido la explotación de la sociedad durante los últimos cinco años. El importe resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas a partir del fallecimiento o de la declaración definitiva de incapacidad con más el doce por ciento de interés pagadero sobre saldos. El plazo indicado para ejercer la opción acordada por la presente cláusula a los herederos o representantes vencerá de pleno derecho y en caso de no ejercerse, se producirá el efecto indicado en los dos primeros párrafos de la presente cláusula. — Décima Primera: Por resolución unánime de todos los socios, la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones o en cualquier otro tipo jurídico de sociedad que se acuerde. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación, de los negocios sociales o de las operaciones de disolución, de liquidación o de rendición de cuentas sociales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los árbitros que en su oportunidad las partes designen, sin exclusión alguna, renunciando a recurrir a la vía judicial, salvo para pedir la ejecución del laudo que se dicte o de las condenas que éste contenga. — El compromiso arbitral que se celebre deberá contener los puntos a arbitrar, la persona de los árbitros, que podrán ser árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores y el procedimiento, plazo y demás condiciones de actuación del tribunal de árbitros. — Décima Tercera: La presente sociedad se constituye a los efectos de continuar las actividades de la empresa de igual denominación de propiedad de don Raúl Fraidenraij, de quien son cónyuge supérstite y herederos declarados, respectivamente los contratantes. — Consiguientemente, todas ellas se obligan a continuar las actividades dentro de la forma legal adoptada, pero supeditando sus efectos a las disposiciones del presente contrato. — Asimismo, las contratantes se obligan a transferir a la sociedad las partes indivisas que les corresponden sobre los bienes que aportan como capital a la sociedad una vez que se hallen terminados los trámites legales pertinentes; mientras tanto, se comprometen a prestar toda la colaboración personal que fuera necesaria para facilitar y posibilitar las actividades comerciales de la sociedad ejecutadas de conformidad a las disposiciones del presente contrato. De conformidad las partes suscriben el presente contrato en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Viola F. de Rosenberg. — Elisa F. de Diz. — Pacheva B. de Fraidenraij. — N. F. de Oklander. — Mario Oklander. — Cláusula adicional al contrato constitutivo de Química Gea, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En caso de procederse a la liquidación de la sociedad ésta será efectuada por los gerentes, conjuntamente, y en caso de que por cualquier circunstancia éstos no quisieran o no pudieran efectuarla, serán liquidadores conjuntas todos los socios de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Todo y cada uno de los socios podrán otorgar mandato a favor de cualquier persona, socia o no, para que en su representación actúe en la liquidación. — Dado y firmado, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra. — Viola F. de Rosenberg. — Elisa F. de Diz. — Pacheva B. de Fraidenraij. — N. F. de Oklander. — Mario Oklander.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — S|raspado: Febrero; Enmendado: 1961, Todo Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 8.400. — e.1|3 Nº 14.509 D.T.-v.1|3|61.

R O M A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores José Fernández, español, soltero; Herminio García, español, casado; Manuel Castro, español, soltero; Gregorio Pérez, español, casado; Luis Gutiérrez, español, casado; Nestero Osvaldo Medone, argentino, soltero; Manuel Padín, español, casado; Regelio Rodríguez, español, casado; Gildo Omar Medone, argentino, soltero; Manuel Alvarez, argentino, soltero; Antonio Raposo, español, viudo; Héctor Paterno, argentino, casado; Primitivo Varela, argentino naturalizado, casado; Roberto Pedro Figari argentino, casado; Roberto Justinuano Castillo, argentino, soltero; Manuel Adolfo Modesto González, español, casado; Manuel Gregorio, español, casado; por una parte en adelante llamados los cedentes y por la otra los señores Hilario Lamela, español, casado; Esteban Sartoris, argentino, soltero; Antonio María Pérez, argentino naturalizado, casado; Antonio Raposo, español, viudo; Adolfo Benjamín Edru, argentino, casado; Etelvino Remigio García, español, casado; Avelino Dos Santos, español, casado; María Juana Larcebau de Dacharry, francesa, casada en segundas nupcias; Jesús Pampín, español, casado; Pedro Lapeyre, francés, casado; Santiago Toso, argentino, casado; José García Pérez, argentino, soltero; Francisco Rabago, español, soltero; Antonio Bruno Pessagno, italiano, soltero; Arturo Caneiro Rodríguez, español, casado; Leonardo Fernández, casado, español y José Lago, español, viudo, en adelante llamados los cesionarios, siendo todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar y teniendo como domicilio los nombrados en segundo término en la calle Carlos Pellegrini, número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Capital, han convenido de común y mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primera: Los cedentes, en el carácter de tenedores y únicos propietarios de dos mil quinientas noventa cuotas de capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, de la netidad ROMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil setecientos sesenta y ocho, al Folio doscientos doce del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y cesiones parciales de cuotas inscriptas con fecha venitiséis de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos catorce, al Folio ciento ochenta y tres del Libro cuarenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la ceden y transfieren a los otros comparecientes llamados Cesionarios quienes las adquieren en la siguiente proporción: Hilario Lamela, Esteban Sartoris, Antonio María Pérez, Antonio Raposo, Adolfo Benjamín Edru, Etelvino Remigio García, Avelino Dos Santos, María Juana Larcebau de Dacharry, Jesús Pampin, José María Menéndez, ochenta cuotas cada uno y los señores Ceferino Felipe Fernández, Francisco Piñeiro, Pedro Lapeyre, Santiago Toso, José García Pérez, Francisco Rabago, Antonio Bruno Pessagno, Arturo Caneiro Rodríguez, Leonardo Fernández y José Lago, setenta y nueve cuotas cada uno. — Segundo: El precio de esta cesión se ha establecido en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000,00), pagaderos en la siguiente forma: a) Pesos tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos moneda nacional (tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos pesos m|n.) al contado y en dinero efectivo, importe este que recibieron antes de ahora los Cedentes de manos de los Cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) Cuatro cuotas mensuales y sucesivas de pesos doscientos mil moneda nacional, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, las que no devengarán interés; c) El saldo de pesos siete millones ochocientos veintiocho mil moneda nacional en sesenta cuotas de pesos ciento treinta mil doscientos moneda nacional cada una y una última de pesos dieciséis mil doscientos moneda nacional, siendo los vencimientos mensuales y sucesivos a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Por las indicadas cuotas, los Cesionarios, suscriben a favor de los Cedentes, pagarés los que entregan en este acto, llevando los indicados en segundo término el interés del nueve por ciento anual. Tercero: Los Cedentes en mérito a lo que precede, desisten de todos los derechos de propiedad que sobre dichas cuotas tenían transmitiéndoselas a los Cesionarios, a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían, asegurando bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas. — Cuarto: Con motivo de la presente cesión de cuotas Rogelio Rodríguez y Héctor Paterno, renuncian al cargo de Gerentes de la Entidad, nombrándose en su reemplazo a los señores Hilario Lamela, Antonio María Pérez y Esteban Sartoris como Gerentes y como Subgerente al señor Adolfo Benjamín Edru, quien actuará conjuntamente con el señor Raposo en esa función, quedando modificada la cláusula sexta del contrato original de la siguiente forma: "La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Hilario Lamela, Antonio María Pérez y Esteban Sartoris, quienes revestirán el carácter de Gerentes y los señores Adolfo Benjamín Edru y Antonio Raposo que actuarán como Sub-Gerentes. — Para representar a la sociedad lo harán con la firma conjunta de dos de ellos ya sean los Gerentes o Subgerentes. Al solo efecto de comparecer en causa juicio o expediente que tramiten por ante las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Capital y Tribunales del Trabajo o de Faltas, la Sociedad podrá ser representada por la firma de un solo de los Gerentes o Sub-Gerentes, no rigiendo por tal motivo la firma de dos de ellos como se enuncia en la presente cláusula. — Para gravar con derechos reales los bienes inmuebles que la Sociedad adquiera en el futuro será necesaria la conformidad de la mayoría de los integrantes". — Quinta: Modifícanse las cláusulas séptima, décima, undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta del contrato original y sus modificaciones, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Séptima: Anualmente el día quince de Agosto de cada año, se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar". — Continúa la cláusula en la forma redactada en el contrato original.— "Décima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se tomará nota de toda resolución de importancia atinente a los negocios sociales" — "Undécima: Si alguno de los socios deseare hacer cesión total o parcial de sus cuotas, procederá de la siguiente forma: a) Por ofrecerlas a los demás integrantes mediante oferta por escrito, quienes deberán adquirirlas a sus aportes; b) Si los demás integrantes o uno de ellos no deseare adquirir esas cuotas, sólo podrán ser cedidas a un solo componente de la entidad; c) Si no fueren aceptadas ninguna de estas dos situaciones, el socio podrá hacer cesión de sus cuotas a tercera persona, sin permitirse el fraccionamiento del total de las mismas. — Transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de notificación a los demás integrantes sobre la resolución de ventas de cuotas, el socio saliente podrá hacer uso del derecho que le confiere el inciso c) de la presetne cláusula" — "Duodécima: inciso b) Por incorporarse la Sociedad debiendo unificar su personería pero quedando exclusivamente a resolución de la Gerencia, si ese representante realizara o no funciones en el establecimiento". — "Décima tercera: El socio que no cumpliere con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en el libro de actas o en instrumento por separado, podrá ser sancionado si así lo resuelven los socios que representen los dos tercios del capital social, hasta con su separación en las funciones que realizaba, debiendo en tal evento, abonar de su peculio particular el importe total de los sueldos jornales, puntaje de laudo y demás cargas sociales que le pudieren corresponder al dependiente que designe la Gerencia en su reemplazo". — "Décima cuarta: En la situación prevista en la cláusula décima segunda, inciso a), el importe correspondiente se abonará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales sucesivas e iguales las que devengarán interés bancario". — "Sexto: Se amplía la cláusula décima quinta, con el siguiente párrafo: "Aquel que se alzare del laudo, o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a favor de la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Conforme las partes con el presente contrato de cesión de cuotas se firma el mismo en el lugar y fecha de su encabezamiento, extendido en un solo ejemplar en los siguientes sellados Nacionales de tres pesos que llevan los números un millón doscientos dieciséis mil setecientos doce, un millón doscientos dieciséis mil setecientos trece, un millón doscientos dieciséis mil setecientos catorce y un millón doscientos dieciséis mil estecientos quince, todos de la Serie "T". Sobre raspado: mil, propiedad, Adolfo, importancia. — Entre líneas: y José Lago. — Vale. — Sobre raspado: Paterno, vale. — Entre líneas: de — vale. (Firmado): José Fernández; Herminio García; Manuel Castro; Gregorio Pérez; Luis Gutiérrez; Néstor Osvaldo Medone; Manuel Padín; José Alvarez; José Benito Camiña; Rogelio Rodríguez; Gildo Omar Medone; Manuel Alvarez; Antonio Raposo; Héctor Paterno; Primitivo Varela; Roberto Julio Fígari; Roberto Justiniano Castillo; Manuel Adolfo Modesto González; Manuel Gregorio; Hilario Lamela; Estéban Sartois; Antonio María Pérez; Antonio Raposo; Adolfo Benjamín Edru; Etelvino Remigio García; Avelino Dos Santos: María Juana Larcebau de Dacharry; Jesús Pampín; José María Menéndez; Ceferino Felipe Fernández; Francisco Piñeiro; Pedro Lapeyre; Santiago Toso; José García Pérez; Francisco Rabago; Antonio Bruno Pessagno; Arturo Caneiro Rodríguez; Leonardo Fernández; José Lago. — En mi carácter de Escribano Público Certifico que las firmas estampadas al dorso de la presente pertenecen a los señores José Fernández; Herminio García; Manuel Castro; Gregorio Pérez; Luis Gutiérrez; Néstor Osvaldo Medone; Manuel Padín; José Alvarez; José Benito Camiña; Rogelio Rodríguez; Gildo Omar Medone; Manuel Alvarez; Antonio Raposo; Héctor Paterno; Primitivo Varela; Roberto Julio Fégari; Roberto Justiniano Castillo; Manuel Adolfo Modesto González; Manuel Gregorio; Hilario Lamela; Estéban Sartoris; Antonio María Cía; Avelino Dos Santos; María Juana Larcebau de Dacharry; Jesús Pompín; José María Menéndez; Ceferino Felipe Fernández; Francisco Piñeiro; P e d r o Lapeyre; Santiago Toso; José García Pérez; Francisco Rabago; Antonio Bruño Pessagno; Arturo Caneiro Rodríguez; Leonardo Fernández; y José Lago, son auténticas y han sido estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, Agosto treinta de mil novecientos sesenta. (Firmado): Francisco M. Liobet. — Registro número treinta y tres. — Hay un sello que dice: "Francisco M. Llobet. Escribano".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320 e. 1|3 Nº 14.484 D.T. v.1|3|61.

PIZZERIA SERAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Atilio Teglio, Arnoldo Teglio, Héctor Nicolás Distasio, Ceferino Echave, Corazón de Jesús Ferreira, Isidoro Scofano, Juan Carlos Echave, argentinos, casados; Perfecto de la Iglesia, Paciano Gómez, José Bello, José Alberto Arguelles, Manuel Pardal, españoles, casados; Serafín Dedonato, italiano, casado; Julián Vázquez, español, viudo; Francisco Bruno, Ramón Mario Blanco, argentinos, solteros; Antonio Cascallares, Rosendo Colmenero, Enrique Martínez, españoles, solteros; y Miguel Angel Mellino, italiano soltero, representado en este acto por don José Pérsico, según poder general amplio de administración pasado por escritura pública Nº 192 en la Ciudad de La Plata, el 13 de julio de 1960 ante el escribano público, don Joaquín Miguel Benincasa titular del Registro Nº 73, inscripta en el Registro de Mandatos al folio 51.591 del tomo 52 el 3 de agosto de 1960, por una parte en adelante llamados los cedentes y por la otra los señores José Antonio Brey, Evaristo Daporta, Félix Cao Antonio Iglesias, Andrés Pérez, Manuel Curras López Alfonso García, Cándido Alvarez González, Juan Muñiz, Manuel Lorenzo, españoles, casados; José Antonio Agüero, argentino, casado; Juan Nieves, Florentino Nicolás Fernández, argentinos naturalizados, casados; Julio Alvarez Díaz, Manuel Junquera, Ricardo Berdasco, Manuel Luis Fernández, españoles, solteros; Demetrio Eleodoro Pereyra, argentino, soltero; Esteban Rovere, italiano, soltero; y Serafín Dedonato, italiano, casado; en adelante llamados los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primera: Los cedentes en el carácter de integrantes de "PIZZERIA SERAFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 23 de abril de 1959, bajo el Nº 714 al folio 468 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tenedores y únicos propietarios de dos mil cuotas de capital de la misma en la proporción que indica el mencionado instrumento, las ceden y transfieren a los otros comparecientes, llamados los cesionarios quienes las adquieren en la siguiente proporción: José Antonio Brey, Evaristo Daporta, Julio Alvarez Díaz Félix Cao, Juan Nieves, José Antonio Agüero, ciento veintinueve cuotas cad uno; Manuel Lorenzo, ciento ocho cu tas; Florentino Nicolás Fernández, S rafín Dedonato, Manuel Junquera, Au tonio Iglesias, Andrés Pérez, Manu Curras López, Alfonso García, Ricard Berdasco, Cándido Alvarez González, De metrio Eleodoro Pereyra, Esteban R vere, Juan Muñiz y Manuel Luis Fernán dez, ochenta y seis cuotas cada uno. — Segunda: El precio de esta cesión s ha establecido en la suma de diez y sie te millones quinientos mil pesos moned nacional, pagaderos en la siguiente fo ma: a) Cinco millones doscientos ci cuenta mil pesos moneda nacional qu reciben en dinero efectivo en este ac de manos de los cesionarios, percibié dolos los cedentes y sirviendo el prese te de suficiente recibo y formal car de pago; b) un millón quinientos m pesos moneda nacional, en seis cuota mensuales y sucesivas de doscientos cin cuenta mil pesos moneda nacional cad una, venciendo la primera de ellas a lo cuarenta y cinco días de la fecha. — Estas cuotas no devengarán interés; c Diez mi- (pasa al sello nacional de tre pesos Nº 2.393.227 T. Viene del sel nacional de tres pesos Nº 2.292.226 T. llones setecientos cincuenta mil pes moneda nacional, saldo total de la ope ración, en setenta y una cuotas de cien to cincuenta mil pesos moneda naciona cada una y una última de cien mil pe sos moneda nacional, estas cuotas ve cerán cada treinta días, y siendo el ve cimiento de la primera de ellas a l doscientos veinticinco días contados desd el quince de diciembre del corriente añ devengando las mismas el interés de nueve por cinto anual, a partir de lo ciento veinte días del quince de diciem bre de este año. — Por todas las cu tas indicadas en los incisos b) y c) de l presente cláusula, los cesionarios su cribirán pagarés con sus correspondien tes importes y vencimientos, a favor d los cedentes. — Tercera: Los cedente en mérito a lo que antecede, desisten d todos los derechos de propiedad que so bre dichas cuotas tenían, transmitién doselas a los cesionarios, a quienes col can en el mismo lugar, grado y prelació que con respecto a lo cedido tenían, ase gurando bajo juramento no estar inhi bidos para disponer de sus bienes y q las cuotas no se encuentran embargada — Cuarta: Con motivo de la present cesión de cuotas los señores Arnold Teglio, Ceferino Echave, Corazón d Jesús Ferreira, Perfecto de la Iglesi Serafín Dedonato y Francisco Brun renuncian al cargo de Gerentes de la So ciedad nombrándose en su reemplazo los señores José Antonio Brey, André Pérez, Cándido Alvarez González, Juli Alvarez Díaz, Evaristo Daporta y Fl rentino Nicolás Fernández, quedand modificada la cláusula quinta del con trato original en la siguiente forma Quinta: La dirección y administració de los negocios sociales, así como la re presentación de la Sociedad estará a car go de los señores José Antonio Brey Andrés Pérez, Cándido Alvarez Gonzá lez, Julio Alvarez Díaz, Evaristo Dapor ta y Florentino Nicolás Fernández revistiendo el carácter de Geren tes los tres primeros y subgeren tes los tres siguientes, a cuy fin representarán a la Sociedad con l firma conjunta de dos de ellos, ya sea gerentes o subgerentes, debiendo suscri bir en cada caso su firma personal pre cedida de la razón social la que no po drán comprometer como aval o garan tia a favor de terceros. — Al solo efec to de comparecer en causa, juicio o ex pediente que tramiten por ante las Se cretaría de Estado de Trabajo y Segur dad Social o de Industria y Comercio Tribunales del Trabajo o de Faltas y Municipalidades, la Sociedad podra ser representada por uno solo de los Gerentes o Subgerentes, no rigiendo por tal causa la firma de dos de ellos como se enuncia en párrafo anterior. — Para gravar, adquirir o vender bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes, quienes resolverán por simple mayoría, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas". — Quinta: Ampliase la cláusula tercera del contrato original con el siguiente párrafo: "Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al plazo contractual, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente de comunicación. — Los socios que resuelvan hacer uso de la opción de compra, en las mismas condiciones que (Pasa al sello nacional de tres pesos Nº 2.393.228 T. —Viene del sello nacional de tres pesos Nº 2.393.227 T.) las ofrecidas por el socio saliente, deberán comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificados vencido este plazo el socio saliente quedará en libertad de vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho podrán hacer uso tres socios por cada uno de los dos primeros ejercicios comerciales, y

ocho socios por los períodos sucesivos". — Amplíase, asimismo, la cláusula duodecima del contrato original con el párrafo siguiente: "Exceptúanse aquellos embargos provenientes de juicios de divorcio, separación de bienes conyugales alimentos o "litis" expensas". — Sexta: Modifícanse las cláusulas sexta, octava, décima y undécima del contrato original, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Sexta: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y actividad a los negocios sociales con excepción de los señores Serafín Dedonato, Manuel Curras López, Esteban Rovere, Manuel Luis Fernández, Manuel Lorenzo y Antonio Iglesias, a quienes se les releva de esa obligación, pero comprometiéndose a designar un reemplazante para que realice las funciones que indique la Gerencia de la Sociedad, rigiéndose las demás condiciones necesarias a este fin por documento suscripto por separado. — Los socios que presten servicio en el establecimiento podrán optar por cesar en sus funciones, preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación quedando en tal evento con idénticas obligaciones que los socios que no realizan tareas. — El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en el Libro de Actas o en instrumento por separado, podrá ser separado de las funciones que realizaba en el establecimiento o de su calidad de socio. — Si fuere la separación de funciones, ello será resuelto por el voto de la mayoría de los socios gerentes y subgerentes; si fuere la separación de la sociedad que implique igualmente la cesación de funciones, será sancionado si así lo resuelven con el voto del setenta y cinco por ciento de los demás integrantes. — Esta última sanción sólo podrá aplicarse por actos dolosos o daños intencionales contra los intereses de la sociedad o de cualquier componente de la misma. Al socio separado de la sociedad, se le liquidará el importe correspondiente a su aporte de capital y las utilidades que le correspondan según balance a realizarse en esa fecha, en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales y sucesivas, que no devengarán initerés". Unicamente se modifica la cláusula octava en la fecha de realización del balance general, que será el día 15 de diciembre de cada año. — "Décima: Los socios podrán ceder a terceros su cuota capital siempre que den preferencia en igualdad de oferta a los demás integrantes, quienes podrán adquirirlas en forma proporcional a su aporte social, debiendo optar por la compra dentro del término de quince días de ser notificado". — "Undécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, debiendo unificar su personería: b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del (pasa al sello nacional de tres pesos Nº 2 393.229 T.), (viene del sello nacional de tres pesos Nº 2.393.228 T.), fallecimiento o de la declaración de incapacidad, todo lo cual será liquidado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales y sucesivas que devengarán un interés bancario; c) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, modificada por el presente". Conformes las partes firman el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. Enmendado: "Ciento". "representada" "opción". "provenientes". "separación" y "lo" valen. A. Teglio. A. Teglio. Héctor N. Distasio. Ceferino Echave. C. de Jesús Ferreira. I. Scofano. Juan C. Echave. P. de la Iglesia. Paciano Gómez, José Bello. José Alberto Argüelles. Manuel Pardal. Serafín Dedonato. Julián Alvarez. Francisco Bruno. Ramón M. Blanco. Antonio Cascallares. Rosendo Colmenero. Enrique Martínez. José Pérsico. José Antonio Brey. Evaristo Daperta. Félix Cao. Antonio Iglesias. Andrés Pérez. Manuel C. López. Alfonso García. Candido A. González. Juan Muñiz. Manuel Lorenzo. José Antonio Agüero. Juan Nieves. Florentino N. Fernández. Julio A. Díaz. M. Junquera. Ricardo Berdasco. Manuel I. Fernández. Demetrio E. Pereyra. Esteban Rovere. Serafín Dedonato. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.800 e.1º|3-Nº 14.435 D.T.-v.1º|3|61

DEL SUR RAMOS GENERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Sergio Manuel Bascoy, español, mayor de edad, cédula de identidad 2.261.151 de la Policía Federal, domiciliado en Craig 627 de esta Capital y el señor Juan Florentino Leguiza, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.340.118, con domicilio en Craig 627 de esta Capital, se conviene de mutuo y común acuerdo en dejar constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que se enuncian a continuación: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo la designación de DEL SUR RAMOS GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la sede de su administración y negocios en la calle Zañartú 799 de ésta Capital Federal. — Segundo: El término de duración de la presente Sociedad será de diez años a contar desde el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos y alcances jurídicos de la presente Sociedad. — Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos, descompuestas en quinientas cuotas de Mil pesos nacionales cada una e integrada totalmente con las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que ambos socios poseían en la proporción que más adelante se enunciará, proveniente del giro comercial de la Sociedad de hecho antes existente en plaza y que giraba con la denominación de Ramos Generales del Sur de Sergio Bascoy, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente Sociedad en virtud de la transformación que por este acto se instrumenta. — Cuarto: El Capital Social ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Sergio Manuel Bascoy, Cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, lo que totalizan la suma de Cuatrocientos Noventa mil pesos y el señor Juan Florentino Leguiza, Diez cuotas de Mil pesos cada una que representan la suma de Diez mil pesos nacionales. — Cada socio luego de deducido el porcentaje previsto por la ley como fondo de reserva, repartirán las utilidades o pérdidas si las hubiere, en proporción al capital apertado. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye se dedicará al rubro de Almacén de Ramos Generales y Frutos del País, su comercialización y venta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Sergio Manuel Bascoy, sin otra limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social, quedando expresamente autorizado para operar con todos o cualquiera de los bancos de plaza o de provincias y asimismo del extranjero. — Séptima: Se efectuarán balances generales los días treinta de julio de cada año sin perjuicio de las comprobaciones parciales que puedan efectuarse. — Octavo: Se acompaña en este acto como parte constitutiva de este contrato, cuadro demostrativo de activo y pasivo del cual surge la integración del capital de la cláusula tercera. — Bajo estas condiciones generales se deja constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultándose para su inscripción en el Registro Público de Comercio al Socio Gerente, todo en la Ciudad y fecha ut supra. — Sergio Manuel Bascoy: Juan Florentino Leguiza.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.1º|3-Nº 14.442 D.T.-v.1º|3|61

TALLERES ELECTRO MECANICOS TONAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre el señor Alfredo José Tonazzo, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña trescientos cuarenta y seis (en adelante "el cedente") por una parte, y por la otra los señores Víctor Spartaco Tonazzi, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña trescientos cuarenta y seis y Margarita Alicia Tonazzi de Díaz, casada, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón setenta y seis (en adelante "los cesionarios"), todos mayores de edad y hábiles, confirmando y ratificando el convenio de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta que textualmente transcripto dice: Primero: El señor Alfredo José Tonazzi, vende, cede y transfiere a los señores Víctor Spartaco Tonazzi y Margarita Alicia Tonazzi de Diez la totalidad de las cuotas de capital de que es titular en la referida sociedad en número de ciento cincuenta, valor nominal pesos quinientos cada uno, en la siguiente proporción: al señor Víctor Spartaco Tonazzi, ciento cuarenta cuotas y a la señora Margarita Alicia Tonazzi de Díez, diez cuotas. — Segundo: El precio de la cesión — que se realiza por el valor nominal de dichas cuotas — es de pesos setenta y cinco mil m|n., de cuyo importe el cedente recibe en este acto del Sr. Víctor Spartaco Tonazzi, la cantidad de pesos setenta mil m|n. y de la señora de Díez, la cantidad de pesos cinco mil de igual moneda en dinero efectivo, otorgándoles en consecuencia formal recibo de dichas sumas y carta de pago en forma. — Tercero: La cesión de las cuotas convenidas en el presente comprende el carácter de socio por parte del señor Alfredo José Tonazzi y de todos los derechos y obligaciones que en tal virtud le competían al mismo en la sociedad; por lo que el cedente subroga expresamente a los cesionarios y los coloca en el mismo grado y relación que a lo cedido tenía. — Cuarto: En razón de lo expresado el señor Alfredo José Tonazzi declara no tener nada que reclamar a la fecha de la sociedad o de sus consocios por los actos efectuados durante el funcionamiento de la misma, presta su conformidad a los mismos y renuncia a cualquier acción que pudiera corresponderle emergente de los referidos actos o que por cualquier causa pudiere tener su origen en la calidad de socios que revistiera en Talleres Electro Mecánico Tonazzi S. R. L. o en las operaciones efectuadas por esta sociedad o sus administradores, gerentes o apoderados hasta la fecha, las que aprueba expresamente, lo mismo que los balances anualmente, conforme el contrato social, por todo lo cual quedan saldadas irrevocablemente todas las cuentas fundaran su existencia en el funcionamiento de la sociedad, entre ésta, sus socios y el cedente. — Quinto: En razón de la cesión de cuotas que instrumenta este contrato el capital de la sociedad ha quedado integrado en la siguiente forma: señor Víctor Spartaco Tonazzi, doscientos noventa cuotas o sea pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil ($ 145.000.—) moneda nacional; señora Margarita Alicia Tonazzi, de Diez, diez cuotas o sea pesos Cinco Mil moneda nacional ($ 5.000.—). — Los suscriptos en su carácter de únicos socios de Talleres Electro Mecánicos Tonazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto de común cuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio a cuyo efecto establecen el plazo de duración de la sociedad en diez años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha retrotraen los efectos de la prórroga, ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de la fecha; por lo tanto queda renovada la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se ha hecho referencia la cual continuará girando bajo la misma denominación. — Séptimo: Los firmantes ratifican expresamente los términos del contrato social formalizado el veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las modificaciones introducidas por contrato celebrado el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que fueron respectivamente inscriptos en el Registro público de Comercio el número quinientos sesenta, folio doscientos siete del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Nº setecientos diez y ocho folio cuatrocientos setenta y tres libro quince y Nº mil trescientos sesenta y dos folio trescientos cincuenta y ocho del libro veinticinco. — Octavo: En virtud de lo convenido se deja sin efecto las previsiones de los contratos anteriores en cuanto referentes al plazo de duración de la sociedad, materia que será regida por la que se dispone en el presente. — Noveno: Asimismo se deroga la cláusula novena del contrato constitutivo de la sociedad en cuanto establece la proporción en que deben ser distribuidas las utilidades y soportadas las pérdidas, la que queda modificada en la siguiente forma: señor Víctor Spartaco Tonazzi noventa por ciento; señora Margarita Alicia Tonazzi de Diez, diez por ciento. — Décimo: Desígnase gerente de la sociedad con las facultades enumeradas en las cláusulas sexta y octava del contrato social a la socia Sra. Margarita Alicia Tonazzi de Diez, quien tendrá el uso de la firma social en forma personal, conjunta, separada o indistintamente respecto de los demás garantes. — Undécimo: Conservarán toda su vigencia las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y de sus modificatorias ya mencionada que no se hubieran derogado o modificado por el presente o aquéllas que no se opusieran a lo estatuido en este contrato, pero serán de ningún efecto aquellas que se hubieran modificado o dejado sin efecto o se opusieran a lo previsto en este contrato. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de cesión de cuotas y el modificatorio del instrumento social de Talleres Electro Mecánicos Tonazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada que los firmantes suscriben de conformidad y se obligan a cumplir conforme a derecho y así lo otorgan en el lugar y fecha precedentemente indicados. Y con el objeto de ajustar el contrato social a lo dispuesto en el art. cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, dejan establecido que dicho contrato social, que más adelante se relacionará, se regirá en definitiva por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Entre los referidos señores Víctor Spartaco Tonazzi y Margarita Alicia Tonazzi de Díez se conviene que a contar del día veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta prórroga queda renovada la sociedad de Responsabilidad Limitada que anteriormente se ha expresado la cual continuará girando bajo la misma denominación de "TALLERES ELECTRO MECANICOS TONAZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — A tal efecto declaran que ratifican expresamente todas las operaciones efectuadas por la sociedad cuyo contrato se renueva por el presente, desde el día ya indicado en que vence su plazo de duración hasta la fecha de suscripción de este contrato. — Segundo: La expresada sociedad "Talleres Electro Mecánicos Tonazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará explotando los negocios de construcciones mecánicas, eléctricas y afines, como así también la compra-venta de artículos de esos ramos y anexos cuyo asiento actual de sus actividades se encuentra instalado en la calle Luis Sáenz Peña trescientos cuarenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, en razón de la renovación de las mismas a que se ha aludido será de diez años, a contar del veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Quinto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Quinientos c|u., de cuyo importe corresponden al Sr. Víctor Spartaco Tonazzi doscientos noventa cuotas y a la Sra. Margarita Alicia Tonazzi de Díez, diez cuotas, el que se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a lo que resulta del contrato que se renueva. — Sexto: Ambos socios revestirán individualmente el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con prohibición de comprometerla aun personalmente, en garantías o fianzas a terceros o en operaciones extrañas al objeto y giro de la sociedad. — Séptimo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, adquirirlos y enajenarlos al contado o a plazos, constituyendo o aceptando hipotecas o prendas. Abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o en valores en los bancos, tomar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, ceder o negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos, créditos y papeles de comercio, todo ello, así como lo especificado anteriormente con cualquier institución bancaria de esta plaza, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, también Sección Créditos hipotecarios y Banco Hipotecario Nacional. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a lo dispuesto en el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todos los actos y operaciones a que se refiere la presente cláusula serán realizados por los representantes legales de la sociedad, que han quedado designados gerentes de acuerdo a la cláusula sexta, quienes quedan facultados para realizarlos aún para aquéllos que requieran poder especial y en particular los enumerados en el art. mil ochocientos ochenta y uno inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del código Civil y seiscientos ocho del Código de Comerco. — Octavo: Cada año el día treinta de abril, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades a que alude el artículo veinte de la ley de la materia. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios o soportadas por la sociedad en la siguiente proporción: Sr. Víctor Spartaco Tonazzi noventa por ciento; Sra. Margarita Alicia Tonazzi de Díez, diez por ciento. — Noveno: La sociedad no se disolvera por la muerte, innabilitación física o mental o quiebra de cualquiera de sus integrantes, quedando facultado el otro socio para continuar las actividades sociales, limitándose la intervención de los sucesores o representantes del incapaz o fallecido, a la mera fiscalización de esas operaciones, o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo: En ningún caso podrán exigir los herederos o interesados en que la cuota parte que les corresponda, sea íntegramente satisfecha al contado, pues deberá acordarse el plazo de un año a contar desde la fecha del deceso para que el socio que quedare al frente de la sociedad desinterese a aquéllos. — Décimo Primero: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin consentimiento del otro socio. — Décimo Segundo: La sociedad que se renueva por este contrato fué constituída el veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro por contrato y modificado por las reformas efectuadas el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente al número quinientos sesenta folio doscientos siete del

libro ocho; número setecientos diez y ocho folio cuatrocientos setenta y tres del libro quince y número mil trescientos sesenta y dos folio trescientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizada el presente contrato que en forma definitiva regirá a Talleres Electro Mecánico Tonazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando sin efecto todas las cláusulas de los contratos anteriores que se opusieran al presente. — Firmado: Víctor Spartaco Tonazzi, Alfredo José Tonazzi y Margarita Alicia Tonazzi de Díez. — En mi carácter de escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº ciento veintidós de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y suscriben el contrato social y de cesión de cuotas de Talleres Electro Mecánicos Tonazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuado por el Sr. Alfredo José Tonazzi a favor de don Víctor Spartaco Tonazzi y Margarita Alicia Tonazzi de Díez, celebrada el día veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta pertenecen a los Sres. Alfredo José Tonazzi. Víctor Spartaco Tonazzi y Margarita Alicia Tonazzi de Díez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Rolandi (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.680 e.1º|3-Nº 14.452 D.T.-v.1º|3|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

SALA "F"

La Excma. Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala "F" hace saber por el término de cinco días a doña Graciana Laguerre, que en los autos "DEPOILLY, OLIVE MIGUEL c/ BAILLERES de LASSALE, CLOTILDE s/testamentaría s/nulidad de testamento" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 14 de 1960. Por recibidos pasen los autos a Secretaría a efectos de lo dispuesto en el Art. 241 del Codigo de Procedimientos. Notifíquese. Antonio Collazo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961 — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

1.600.— e.27|2-Nº 14.607 D.T.-v.3|3|61

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEL TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 16.301 v. 6|3|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO BIDONE.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA COZZI y de don LUIS VIOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.20|2|-Nº 14.320 D.T. v.2|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CANOSA.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.277 D.T.-v.1º|3|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Art. 728 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil número 2. Secretaría Nº 4, comunica por 5 días (cinco) que se ha declarado en estado de concurso civil a EDGARDO SERAFIN MANSO, nombrándose síndico al Dr. Rómulo Semborain, con domicilio en Roque Sáenz Peña 943. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.673 D.T. v.4|3|61

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de FERRIN.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Andrés Rivas Moliné, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.315 D.T. v.2|3|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAYMUNDO RODRIGUEZ, sucesorio.

Formosa, diciembre 29 de 1960. — Laureano F. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 15.970-v.1º|3|61

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T. v.3|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.

Buenos Aires diciembre 26 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO, o VICENTA YORINO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.358 D.T.-v.3|3|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires febrero 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.317 D.T. v.2|3|61

El Juez Nacionel en lo Civil, doctor Luis N. Perrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTA LYNCH de DEL ARCA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v 6|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA, MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI, Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v. 6|3|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCO JOSE PANZERI o FRANCO PANZERI. — Publíquese diez días.

Buenso Aires, febrero 16 de 1961. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.339 D. T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIEPEL de SCHÖNAUER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.141-v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal (secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA IGNACIA CAPELLO de LAFEMINA.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.20|2-Nº 14.318 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ARENIELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.287 D.T.-v.1º|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v.3|3|61

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Civil, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.290 D.T.-v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.285 D.T. v.1º|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN SEAMAN BLAKE.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.327 D.T. v.2|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORONTE ARGENTINO DIONISIO VALERGA ARAOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.093-v.2|3|61

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de DOUGLAS J. LAIRD o DOUGLAS JAMES LAIRD o DOUGLAS DIEGO LAIRD.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.311 D.T. v.2|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE MENARINI, nombrándose síndico a Luis Socías Dalmau, calle Corrientes 1309, 2º piso, Dep. 4. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.28|2-Nº 16.550-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes", le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BABOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.346 D.T. v.2|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.347 D.T. v.2|3|61

Nº 11

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.619 D.T.-v.9|3|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LESAGUORSKI de BLOMBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.296 D.T.-v.1º|3|61

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, en autos "Aslan, José y Ezcurra, Héctor c|Delamonica, Agustín Horacio s|rescisión contrato", cita por tres días a AGUSTIN HORACIO DELAMONICA para comparecer, absolver posiciones y reconocer firmas en audiencia 6 abril de 1961, hora 15, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 127 Cód. de Procedimientos y 28 ley 14.237.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº14.668-v.2|3|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 15.483-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herederos y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 secretaría Nº 32 cita y emplaza a doña AMELIA ESTHER RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del C. de Proceds., por quince días en el juicio de divorcio y tenencia de hijos que le sigue [illegible] Miguel [illegible] Kuringer. Publíquense los edictos por el término de cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.550 D.T. v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 35 cita por quince días a SIXTO PABLO VENEMERACH y OTILDE [illegible] para comparecer en juicio "Moroni Osvaldo Miguel y otra adopción de la menor Hilda Clotilde Venemerach", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.200 e.27|2-Nº 14.603 D.T. v. 3|3|61

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA INGIANNA de SOVICO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.323 D.T. v.2|3|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AGUSTIN LUIS CACACE.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.273 D.T.-v.1º|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.2[illegible]|2-Nº 14.5[illegible] D.T. v. 9|3|61

Roberto Ramé. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro. secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22. Secretaría del doctor José O. D'Alessio. cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON GRUNSTEIN.

Buenos Aires. 23 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires. febrero 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO VILELLA. — Publíquese por diez díaz.

Buenos Aires. febrero 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|3|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23. secretaría Nº 46 cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEIVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Diciembre 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.330 D.T. v.2|3|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer. Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — Norberto Carlos Scotti. secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

Federico J. M. Peltzer. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48). cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ARGENTINO ATENCIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.301 D.T.-v.1º|3|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. a cargo del doctor Antonio Borré. Secretaría Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSSI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto Alba Posse. secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.308 D.T. v.2|3|61.

Nº 26

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. por la Secretaría Nº 51. cita por diez días y emplaza por treinta. a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz. secretario.

$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires. 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra. secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — J. Funes Lastra. secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Vincent Gache. a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 54. cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR COLOMBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. febrero 10 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.284 D.T.-v.1º|3|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55). cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca. secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28. Secretaría Nº 55. cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN POLICARPO o BERNARDO ESTEBAN PUPPO y de doña LUCILA MARIA o MARIA LUCIA GARIBALDI de PUPPO

Buenos Aires. diciembre 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.003-v.1º|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF. Publíquese por diez días.

Buenos Aires. febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando. secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rarulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAULINO RAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — César D. Yáñez. secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.142 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO ANGEL TORRIGIANI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

ñh—oV, 1-|

$ 800.— e.28|2-Nº 14.679 D.T.-v.4|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SERAPIO MARCIAL de la FUENTE, ANTONIA NELIDA de la FUENTE de ESTEVEZ y JOSE ERNESTO ESTEVEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 14.680 D. T.-v.4|3|61

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMANUEL ANDRES DIVANO.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.466 D.T.. v.1º|3|61

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8. cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GULU.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.25|2-Nº 14.534 D.T v.2|3|61

El doctor Julio R. Brandán Aráoz. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MONDARTO.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Héctor Raúl López. secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.500 D.T.. v.1º|3|61

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, doctor Simón Kantor, cita por el término de 5 días a acreedores y herederos de doña LUISA MARIA ROMERO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 14.672 D.T.-v.4|3|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL IANNUSE. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Luis Mó. secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 14.604 D.T. v.3|3|61

Nº 14

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA TRECARICHI de CUSIMANO.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1960. — Juan Carlos H. Izetta. secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 14.597 D.T. v.3|3|61

Nº 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina. a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO o CARLOS RODOLFO KUNZ.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Atilio Fazio. oficial 1º.

$ 800 e.24|2 Nº 14.493 D.T. v.1º|3|61

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz. a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO JOSE BORLA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rua. secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.548-v.4|3|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUEDA INSA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 14.663 D. T.-v.4|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de RICARDO FAUSTINO BONARI.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.25|2-Nº 15.529 D.T. v.2|3|61

Nº 21

El Juez doctor Juan A. Madrazo. a cargo del Juzgado de Paz Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO PUPPO.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.456 D.T. v.1º|3|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a doña JUANA FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Vázquez María Encarnación y otra c|Fernández Juana s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 14.652 D.T.-v.4|3|61

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GUARISCO o GUARISCO de CALDERATO y de ANGEL CALDERATO. — Buenos Aires. diciembre 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 14.646 D. T.-v.4|3|61

Nº 26

César R. Stábile a c|Juzg. de Paz Nº 26, cita por 3 días a HECTOR PUSINO para que comparezca a estar a derecho en autos "Castiglione contra Pusino s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 480.— e.27|2-Nº 16.531-v.1º|3|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA JOSEFA DE NOVELLIS de BENITEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 14.645 D. T.-v.4|3|61

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO OLIVERO

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 14.578 D.T. v.3|3|61

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LIO y ROSA CAPUTO de LIO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Juan Carlos Costa. secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.501 D.T. v.1º|3|61

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DORINDO RAMOS.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Costa. secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.492 D.T. v.1º|3|61

Nº 31

Julio César Urien (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMEON SAENZ. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.559-v.4|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio C. Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELAMI MANELLI.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800 e.24|2 Nº 14.506 D.T. v.1º|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a RUFINO FAUSTO GONZALEZ para comparecer en juicio Iribarren de

Martínez Cipriana contra González Rufino Fausto s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480 — e.27|2-Nº 16.479-v.1º|3|61

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a JUAN SADOWSKI para comparecer en juicio Iribarren de Martínez Cipriana c|Sadowski Juan s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.478-v.1º|3|61

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para comparecer en juicio Iribarren de Martínez Cipriana contra López Manuel Gerónimo, s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 16.477-v.1º|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTA SPANO de BORZI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.653 D. T.-v.4|3|61

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA ASTUDILLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.594 D.T. v.3|3|61

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA NAHASS de BARUD.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.505 D..T. v.1º|3|61

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BERTIROSSI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 14.554 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO MONASTERIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.519-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CRUZ VIEYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras secretario.
e.25|2-Nº 6.520-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR EDMUNDO KOCH, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.521-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal d Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JULIO RUSCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.522-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a PASCUAL ANGEL PARDO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.523-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SALVADOR RAMON MONZON y ANIBAL NUÑEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.524-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUMBERTO PALAVECINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.525-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SAN JOSE, a comparecer en la causa Nº 23.080 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.526-v.2|3|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE TRONCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, (causa Nº 31.873), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|2-Nº 5.784 v. 4|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ (número 31.590), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.527-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 4, doctor Franklin Kent, Sec 113, a cargo del doctor Raúl C. Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ALFREDO JULIO SCARSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.887 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
Secretaría, 9 de febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.528 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MARIO HECTOR ALZUGARAY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.014), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.529 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.530 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 32.078), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.531 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCA SKOK de VIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.064), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.532 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO PASSARELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|2 Nº 6.533 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MONTIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (Expte. Nº 32.046), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|2 Nº 6.534 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PENASI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa (Causa Nº 32.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|2 Nº 6.535 v.2|3|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM GUINDIN a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en estafa (expediente número 32.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|2-Nº 6.536-v.2|3|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 22115 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 116. — Buenos Aires, 6 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|2-Nº 6.537-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CALEGARI a comparecer en la causa Nº 21.976 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 10 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|2-Nº 6.538-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.078 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.— Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|2-Nº 6.539-v.2|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTILLO a comparecer en la causa Nº 20.261 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 199. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.540-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor T. Alvarez Prado, en causa Nº 21.111, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONOFRIO SPAGNOLO o SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Tribunales Plaza Lavalle — Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25|2-Nº 6.541-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a RAMON GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118. — Hoy, 3 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.25|2-Nº 6.542-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARON BORENSTEJM a comparecer en la causa Nº 20.568 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.25|2-Nº 6.543-v.2|3|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires enero 26 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|2-Nº 6.544-v.2|3|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz se emplaza por el término de cinco días, a PIA FERNANDEZ de MENDOZA, a comparecer en la causa número 26562, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.545-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz se emplaza por el término de cinco días, a DONOSO ANTONIO GRACE y RENE ADOLFO LUER JARA, a comparecer en la causa Nº 26627, que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.546-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz se emplaza por el término de cinco días, a RITA ELSA RAMALLATI, a comparecer en la causa Nº 26531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130 — Buenos Aires, de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|2-Nº 6.547-v.2|3|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|2-Nº 6.127 v. 4|3|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|1 al 1|2|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ANTILINA CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 8361, que es le sigue por..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 132. — Buenos Aires, 19 enero de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|2-Nº 6.548-v.2|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LIDIA MATHE, a comparecer en la causa Nº 1703, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|2-Nº 6.549-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE FARRAY, a comparecer en la causa Nº 1696, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|2-Nº 6.550-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a IRMA CELAYA de CARBONARI y OSVALDO NESTOR CARBONARI, a comparecer en la causa Nº 1732, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|2-Nº 6.551-v.2|3|61

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS VALDEZ, a comparecer en la causa Nº 1355, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|2-Nº 6.552-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.452 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|2-Nº 6.553 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
25|2-Nº 6.554 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.453 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|2-Nº 6.555 v. 2|3|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos a cargo interinamente del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada JUANA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.466 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 25 de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 6.556 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1.477 que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 27 de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2 Nº 6.557 v. 2|3|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR D. BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 1.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.25|2-Nº 6.558 v. 2|3 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PALOPOLI, a comparecer en la causa Nº 1.663 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 19.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.25|2-Nº 6.559 v. 2|3|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERRARI, a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.25|2-Nº 6.560 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA ADIMARI, a comparecer en la causa Nº 1.186 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.25|2-Nº 6.561 v. 2|3|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO, L.E. 448178, a comparecer en la causa Nº 1102, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164. (Escribano, Jorge Mariano Baltar).
Buenos Aires enero 27 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|2-Nº 6.562 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 1354, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|2-Nº 6.563 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO GALVE y JORGE EDUARDO GARRA o JOSE CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1413, que se les sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.25|2-Nº 6.564 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO ANTUNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.25|2-Nº 6.565 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CERRACCHIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.25|2-Nº 6.566 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a GERARDO OSVALDO LARTIGAU, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por los delitos de lesiones, resistencia y desacato (arts. 89, 239 y 244 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.25|2-Nº 6.567 v.2|3|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PEDRO GONZALEZ, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente por el delito de infracción a la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.25|2-Nº 6.568 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de AGNELLA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico contadora Simbul Jacinta Yani, los justificativos de créditos. El día 3 de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El domicilio del síndico se encuentra en la calle Zárraga 3885
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.516 D.T. v.1º|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES BER ROTTENBERG la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Heriberto Eduardo Lucchini, Méjico 1823, los justificativos de sus créditos. El 27 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero veinte de 1961. — Héctor Alegría secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.499 D.T. v.1º|3|61

Nº 3

Art. 13 y 14 ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de IRA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Sr. Pablo Efraín Altamira los justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.28|2-Nº 14.476 D.T. v 4|3 61

Nº 4

Edicto de Convocatoria (arts. 13 y 14, ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días a los acreedores de SILVIO MARESCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA EXPORTADORA Y DE REPRESENTACIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Mario Kumani los justificativos de créditos. El 27 de abril de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.28|2-Nº 16.552 v. 3|4|61

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días la quiebra de LUSTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1956, Síndico: José Pablo Lacasia, domicilio: Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Depto. "R", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 12 de abril de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.28|2-Nº 14.666 D.T. v. 4|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad CASA STONES S. R. L., designándose síndico contador a don Osvaldo J. A. Mulieri, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1310, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 17 de abril de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires febrero 3 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 14.536 D.T. v.2|3|61

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio número 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en los autos SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA s/ quiebra, se ha señalado la audiencia del día 24 de marzo de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — José Salinas, secretario.
$ 720.— e.27|2-Nº 16.439-v.1º|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, doctor Carlos González Bonorino, Secretaría Nº 29, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que GARCIA GIMENEZ Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, deberá comparecer a estar a derecho y contestar demanda dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en el juicio que le sigue Agua y Energía Eléctrica.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.512 D.T. v.1º|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don ROMULO BARTOLI o quien resulte propietario del lote 8, de la manzana 7, fracción XI, de la localidad de Villa Constitución, Partido de Matanza, de esta Provincia, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, noviembre 18 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.466-v.3|3|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a PILAR PIÑEIRO DE RIBEIRO, JULIO MANUEL, ROSA CARMEN y FERNANDO CARLOS RIBEIRO y PIÑEIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de terreno situado en Villa Recondo, Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 37, de la manzana (163) E, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, nueve de mayo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.465-v.3|3|61

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a GEORGINA CARBALLA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 1 y 32, de la manzana 13, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, diciembre dos de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
$2.000.— e.27|2-Nº 16 468-v.3|3|61

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5156, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 6 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.25|2-Nº 6.569 v.2|3|61

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de General San Martín (Pcia de Bs. As.), doctor Raúl H. Ríos Centeno, Secretaría del suscripto, en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SPADARO, GERONIMO - ejecutivo" se hace saber por cinco días al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente.

San Martín, julio 18 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.476 D.T. v.1º|3|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.453-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo, hora 11.30, totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17, 4º piso, letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2., más un patio cubierto de 4,15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m|n. Contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3%.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "FRUTOS PRIMITIVO s|testamentaría" que el martillero Horacio Zorrilla, rematará la propiedad, calle Víctor Hugo 1161 entre las de Indio (Hoy Elpidio González) y Miranda, edificada en el lote 24 de la Manzana D, compuesto de 21,25 m de frente al Sud Oeste por 54,99 m de fondo, o sea una superficie de 1.168,53 m2, lindando, al frente, la calle; al Nord Oeste, el lote veinte y tres y fondos del diez y seis y diez y siete, al Nord Este, don Eduardo Gamboni y al Sud Este, don Carlos Mordasini. — La venta se efectuará con la base de $ 240.200.— m|n., al contado, el día 4 de marzo a las 16 y 30 horas, sobre la misma. — La finca se compone de 4 habitaciones grandes, 2 chicas, galería cubierta, baño, servicio, cocina y galpones. — Se hallan ocupados una habitación, un galpón, y el baldío lindero a la casa, teniendo derecho a hacer uso del baño y cocina, todo esto con contrato hasta el mes de septiembre de 1962. — El resto se entregará desocupado y con pavimento pago hasta la toma de posesión por el comprador. Seña 8 %, comisión 3 %, al contado.

Buenos Aires, 21 febrero de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.24|2-Nº 14.504 D.T.-v.1º|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio DA FONSECA JUAN contra RAPONI ANTONIO sobre escrituración que el martillero Aníbal Ircio rematará sobre la misma el 5 de marzo de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Juramento Nº 4501 esquina Lugones Nº 2108, de Capital Federal. Superficie 115.35 metros cuadrados. — Base $ 162.400.— por la mitad indivisa. Seña 8%. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.631 D.T. v.4|3|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días en los autos "LOPEZ CANDIDO, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará, al contado en pública subasta y al mejor postor, el 4 de marzo de 1961 a las 17 horas, la finca Portela 3439, entre las de Tabaré y Av. Gral. Roca, lote 14 mza. S, mide 10 m de frente al NE; igual extensión en su contrafrente al SO, por 54.87 m al NO y 54.85 m al SE., sobre la misma. — Base, $ 59.000.—, seña, 8 %, comisión, 3 %.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 14.571 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, cimisión 3 %.

Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "PIERES RAMON y DUARTE de PIERES DOLORES, Concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 5 de marzo de 1961, a las 15.30 horas sobre la manzana 159, los lotes ubicados en Quequén (Partido de Lobería) (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se detallan y con las bases que se indican: Lotes 1, 3, 6, 8 manzana 159, Sección F. Base $ 13.273,33 cada uno. — Lotes 2, 4, 5, 7, 9 10 manzana 159 Sección F. Base $ 13.333,33, cada uno. — Lotes 65 a 68, Quinta 38, Sección A, Base pesos 5.520.—, en block. — Lotes 26 a 36, Quinta 38, Sección A, Base $ 16.666,66, en block. — Lotes 45, 46, 47, 48, 51, Quinta 40, manzana C, Sección D, Base $ 10.000.—, cada uno. — Seña 8%. Comisión 3%, en el acto del remate, al contado y en dinero efectivo. — El comprador podrá abonar el saldo a los noventa días de la fecha en que se apruebe el remate. — Informes Talcahuano 736, Planta Baja, T.E. 42-0547, de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.602 v.4|3|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEO ZELIK y otros, s|hipotecario", que el martillero Carlos G. Testa rematará el 4 de marzo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro, antes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las de Tandil y Remedios, edificado en el lote 39, manzana 5 y mide: 8.66 ms. de frente al N.E. por 47.67 ms. de fondo en el costado N.O. y 48.53 ms. en el del S.E., lindando por su frente con la calle Martínez Castro, por el fondo al S.O con parte del lote 5; por el costado N.O. con el lote 40 y fondos del lote 4 y por el S.E. con el lote 38. — Base: pesos 176.666,66 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión 3 %, ambos en efectivo. D.G.I. Nº 361871|I-1960. — Informes: Bmé. Mitre 658, 5º piso.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DEGREEF VICTOR CARLOS y otro c|suc. WEBER EDUARDO c| hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de partes, venderán el martes 7 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425, en pública subasta, los bienes ubicados en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que a continuación se detallan: casaquinta con pileta, mz. 17, lote 3, calle Aguado esq. M. Lainez, que mide 36 m 20 de frente al S. E. s|M. Lainez, 43 m en su otro frente al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en su ochava al E. 46 m al S. O. y 39 m 20 al N. O. Sup. 1.798 mc 70. — Base pesos 140.000.— Lote 1, mz. 17, P. Marín esq. Aguado, mide 18 m 60 al N. O. s|P. Marín 21 m 65 al N. E. s|Aguado; 4 m 24 en la ochava al N. 24 m 65 al S. O. y 21 m 60 al S. E. Sup. 527 mc 94. — Base $ 36.354,26. — Lote 8, mz. 17, calle P. Marín e|Aguado y Santa Rita, lindero al anterior, mide 21 m de frente al N. O. s|P. Marín por 24 m 65. Sup. 517 mc 63. — Base: $ 35.645,73. — Ventas al contado. Escribano que designen los compradores siempre que tengan Registro en la Capital Federal, 8 % de seña y a cuenta de precio. — Comisión, 3 %. Títulos en autos. — En Buenos Aires, a dos de fegrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.600.— e.27|2-Nº 14.595 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos PARENTE de GUERCI, ANGELA c| GAMBARRI, PEDRO s|ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el jueves 2 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el inmueble calle Guanacache 3433, edificado en lote 20 manz. L, compuesto de 8 m 66 de frente al S. E. por 30 m 28 de fondo. — Base: $ 82.264,65.—, 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, a los 6 días de febrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.518 D.T.-v.1º|3|61

Nº 22

JUDICIAL. — Terreno desocupado. — Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "BERTAGNINI ARMANDO y otra c|JOSE LUPO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Leopoldo Alejandro Scilingo, rematará en Sarmiento 559, piso 4º, esc. 60|61, Capital Federal, el jueves 2 de marzo de 1961, a las 17 horas, lote de terreno baldío desocupado, sito calle Almeyra (pavimentada) entre San Lorenzo y Palermo, lote "C", manzana 13, localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, superficie: 631,41 m. c. — Base: m$n. 54.745, al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 14.489 D.T.-v.1º|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma, el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8,66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 877.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c| CERRO JULIO CARLOS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "RISETTI LUIS REALDO s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará en el mismo, el 19 de marzo, hora 16, el lote de terreno desocupado, baldío, de la calle Belgrano s|n. entre los Nros. 365|389 y e|Francia y México, de la localidad de Caseros, Partido San Martín, Superficie 271,26 m2. — Base $ 25.000.—. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Inf.: Acevedo 661, T.E. 54-1449.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.655 D.T. v.4|3|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio JANELL S. R. L. contra ALBELO ANNUNZIATO, JUAN, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia Nº 2049, el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: un receptor de televisión marca "Noblex", modelo 21 NL, Nº 16704, que se exhiben en el domicilio indicado, con la base de $ 13.762. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 14.630 D.T.-v.2|3|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en juicio "FIORE, PANIZA Y TORRA c|ACEBEDO R. A. y MACIEL F. s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará en la calle San José 1754, Capital, el día 10 de marzo a las 10 y 30 horas, los siguientes objetos: una máquina de lavar centrífuga marca "Fipat", serie 13309 Nº 7210. — Un motor eléctrico marca CGZ, de 2,02770 C. V. cte. alt. trif. — Un cargador de baterías marca "Fipat", serie 17220, Nº C-1-6. — Base pesos 18.003,20 m|n., al contado, comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.380 D.T.-v.1º|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MOLINA de NOVOA, ALICIA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam"; modelo 90, Nº 151.322, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.613-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio BARBA HNOS. contra REY, ERACLIO DEL CARMEN, sobre ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 11 de marzo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un televisor marca Samport modelo 5 - 2156 - C. Nº 90067, que se exhibe en Vedia 2049. Base $ 17.000. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 720.— e.28|2-Nº 14.632 D.T.-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA BUENOS AIRES S. R. L. c|YGOUNET P. H., de s|ejec prendaria", que el martillero Antonio Pomponio, rematará en Avda. Rivadavia 6158, el 15 de marzo, hora 10, lo siguiente: un automóvil usado marca "Mercedes Benz", modelo del año 1953, con carrocería sedan 4 puertas, destinado y patentado como taxímetro, con patente Nº 11704, de la Capital Federal, motor número 63693|3800368, que se exhibe en Rivadavia 6158. — Base: m$n. 275.490.— al contado, comisión, 10 %.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 14.605 D.T.-v.1º|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ LINES, RAMON contra EMILIO PEDRO DESTEFANO, s/ej. prendaria", que el martillero Juan Francisco Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 15 marzo próximo, hora 9.30, un automóvil usado Ford, modelo año 1946, sedan 4 puertas, motor Nº 99A/868466 M. C. B. A. 8 cilindros, 100 HP., pat. 300.558 Capital Federal, 1960, que se exhibe en Esmeralda 639. Base m$n. 147.124,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 14.670 D.T.-v.2|3|61

JUDICIAL: Juzgado de lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de ES-BO, S. R. LDA., 1ª convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico Ramiro Loizaga, los justificativos de créditos. — El 3 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.596 D.T.-v.3|3|61

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "TIVOLI, ALBERTO c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|ejecutivo", que el

martillero Horacio Zorrilla rematará en el salón de Rivadavia 1389, planta baja, el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas, una chacra ubicada en el pueblo de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, designado en el plano oficial de dicho pueblo con el número diez y nueve, y que mide quinientos veinticinco metros en cada uno de sus rumbos norte y sud, por ochocientos metros en cada uno de sus rumbos este y oeste; superficie: cuarenta y dos hectáreas. Base: seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de mil novecientos sesenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.507 D.T.-v.1º|3|61

Nº 4

Por disposición Juzgado Comercio número 4, secretaría del autorizante, hácese saber por tres días, que en autos "CASA ITURRAT S. A. COM. E IND. c/JUAN CARLOS DURRUTY s/ej prendaria", el martillero señor Eduardo Ojam Gache procederá a vender en pública subasta el día 14 de marzo 1961, a las 10 horas, en Luna 369, Capital, una motoneta marca "Rumi", usada, industria argentina, motor número R. 123-2694 de 125 cc. Patente provincia Buenos Aires Nº 270.432, que sale a la venta con base de $ 41.299,36 m/n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Informes: Córdoba 443, T. E. 32-5560. — Buenos Aires, 2J de febrero de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 14.629 D.T.-v.2|3|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "NOVISKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía. con oficinas en la calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, rematarán el domingo 5 de marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el Partido de Pilar, a 600 metros a la derecha de la estación Tortuguitas F. C. N. Gral. Belgrano, Pcia de Buenos Aires, un chalet desocupado de 55 mts2. cubiertos, con un cobertizo, edificados sobre el lote 10, de la manzana 18, con frente a calle sinombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; una casita de madera de 4 x 3 mts., techo de cinc y medio galpón de 5,35 x 3,60 mts. aproxim., con molino marca Guanaco funcionando, edificado y plantado sobre lote 12, de la manzana 18, con frente a calle sinombre, entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un galpón de material con techo de cinc con pozo de agua y bomba de mano, sobre lote 11, de la manzana 18, con frente a calle sinombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un lote baldío con árboles frutales, designado con el número 9, de la manzana 18, con frente a la Calle Tucumán esquina sinombre, con una superficie de 213 50 mts.2. Base en block: $ 92.810 m|n. al contado, seña 10%, comisión 3%. — Y en el juicio "Rieznik Zelman s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales, con oficinas en la Avda Corrientes 544, piso 1º, Capital, subastará el día y hora indicados precedentemente los siguientes lotes de terreno, linderos a los anteriores: Lote 1 con frente a calle sinombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. Base: $ 8.566,66; Lotes 2, 3, 4 y 5 con frentes a la calle sinombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. cada uno. — Base: $ 9.933,33 m|n. cada uno. Lote 6 con frente a la calle sinombre esq. Tucumán con una superficie de 211 mts.2. — Base: $ 4.733,33 m|n. Lotes 7 y 8 con frente a la calle Tucumán entre sinombre y sinombre con una superficie de 346 mts.2. cada uno. — Base: $ 6.200 m|n. cada uno. (Sobre el lote 8 hay un pequeño portón de madera): Lote 13 con frente a calle sinombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts 2. — Base: pesos 9.933,33 m|n.; Lote 14 con frentes a calle sinombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. — Base: pesos 8.466,66 m|n.; Lotes 15 y 16 con frentes a la calle Salta entre sinombre y sinombre, con una superficie de 619 mts.2. cada uno. — Base $ 9.733,33 m|n. cada uno. — (El lote 3 tiene medio galpón de 5,35 x 3.60 mts. aproxim.). Al contado. Seña: 10%. Comisión 3%. El remate de todos los bienes se realizará sobre los mismos lotes. El chalet y lotes pueden visitarse diariamente de 14 a 18 horas. Los bienes se hallan ubicados calle por medio a la Escuela de Tortuguitas, a 1 cuadra de la calle San Martín (asfaltada), a 3.500 mts. de la Ruta 8, Kilómetro 40. Medios de Transporte: servicio de trenes del F. C. N. Gral. Belgrano a Retiro. Colectivos: líneas 2 y 3 a San Miguel y Expreso Pilar por la Ruta 8 desde Chacarita (Cap Federal).

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 10.400.— e.27|2-Nº 16.523-v.5|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A., c|RODOLFO GUSTAVO CENTENO", s|ejec. prendaria, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124, el 22 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 141104, equipada con la base de pesos 34.945.— que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.619-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|LUIS ALBERTO BORTHWICK, s|ejec. prendaria, que el martillero Pacual De Marco rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 151838, equipada con la base de pesos 34.945.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.616-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A.; c|ADOLFO ADIL, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo de 1961 horas 15 los siguiente objetos. Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151539, equipada que se exhiben en la calle Montesqu eu 523 de Capital. — Al contado, comisión 10 o|o. — Base $ 34.945. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.614-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|OSVALDO ISAAC GOÑI s|ejec. prendaria, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, equipada Nº 143294 — Base, $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.617-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA (S. A.), contra OJEDA DE MUSILLO, ELMILCEN E., que el martilero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 151.998, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945 al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 960.— e.28|2-Nº 16.612-v.2|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c| LIPKIN DAVID y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, en El Salvador 4533, donde se exhibe, el 11 de marzo, a las 11 hs., un automóvil "Ford", mod. año 1937, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 122869 85 c.v., patente Prov. Bs. As. 840-391, que se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 14.622 D.T. v.1º|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 21, comunica por dos días en el juicio "GIAMBIAGI y SCHIAVI, S. R. L., c|POLVERINO JOSE L., s|ejecución prenda", que el martillero señor Eduardo Oján Gache rematará Bulnes 638, Capital, el 15 de marzo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un televisor Standard Eléctric, modelo 7021 L.8 Nº 211375. — Base: $ 30.000.— m|n. al contado y al mejor postor, que se exhibe en Bulnes 638. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. José Salinas, secretario.

$ 640 e.28|2-Nº 14.628 D.T.-v.1º|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en juicio "MORA JUAN RODOLFO c| HOLSEN FELIPE JESUS s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará en la calle Avda. San Martín 6131, Capital, el día 9 de marzo, a las 10 y 30 hs., los siguientes objetos: una chatita usada marca Overland, modelo 1926, con motor número 18122, patente Nº 533885 del año 1960. Con la base de $ 66.500, al contado. Comisión: 10%, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 14.581 D.T. v.1º|3|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ABLUFEMA S. A. F. C. y de M.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 10 de marzo, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:

1º Documentación ejercicio 30|11|60;

2º Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos accionistas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.571-v.4|3|61

ARMORIQUE
Agrícola, Ganadera y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local Moreno 1623, 2º, "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— de acuerdo al artículo cinco de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.411-v.2|3|61

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1960 y el informe del Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5º Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, tres directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año:

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Nota: La recepción de votos se realizará de 16 a 18 horas, en el mismo local.

Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.600-v.2|3|61

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 10 de marzo de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 49º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y en reemplazo de renunciantes.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración de los actos celebrados por el actual Directorio desde la fecha de su elección, hasta la fecha de la realización de esta Asamblea.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19º del nuevo estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondientes resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.

$ 4.800.— e.28|2-Nº 16.539-v.4|3|61

B A S H S.A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 16, marzo 1961, a las dieciséis, en Bmé Mitre 472, agenda:

1º Reforma de estatutos:

2º Aumento de capital;

3º Designación accionistas aprueben acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.432-v.2|3|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y 34, inc. i) de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1[illegible] de marzo de 1961, a las 11 horas en el local, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra del inmueble ubicado en la Avda. San Martín 1951 esq. Dr. Luis Beláustegui.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos Sociales la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, el día 2[illegible] de marzo próximo a las 11 horas en el local social. — El Presidente.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.332-v.1º|3|61

B E G U E
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Gral. Ord., a 10 de marzo 1961 en Junín 1721, Cap. a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Cinsiderac. Memoria y demás efectos ejerc. 31|12|60 (Art. 347 C.C.).

2º Retribución Directorio.

3º Distrib. de utilidades.

4º Elección Directores.

5º Elección Sínd. titul. y supl. término de ley.

6º Revaluación Contable.

7º Designación dos accionistas firmar Acta.

8º Se recuerda el Art. 15. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.322-v.1º|3|61

"C"

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el artículo 4º del estatuto, elevando el capital autorizado a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, ampliable por resolución de la asamblea extraordinaria a mil doscientos cincuenta millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.534 v.3|3|61

CERAMICA QUILMES
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.472-v.3|3|61

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

$ 960.— e.27|2-Nº 16.475-v.1º|3|61

CENTRO ARGENTINO DE INSTRUCCION ASEGURADORA

El Centro Argentino de Instrucción Aseguradora ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 346, 7º piso, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 26 de los estatutos. Reforma de las cuotas mensuales de los señores socios: Activos $ 10.— c/l. mensuales. Protectores $ 20.— c/l. mensuales.

$ 192.— e.27|2-Nº 16.498-v.1º|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 21 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.521 v.5|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la administración en el año 1960.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.520-v.5|3|61

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

Buenos Aires, febrero 19 de 1961.

Señor asociado:

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y concordantes de los estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1961 a las 17 horas en el local social, calle Piedras Nº 83, tercer piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la Cámara, balance general e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente Segundo, Secretario Honorario, Tesorero Honorario, Dos Vocales Titulares, Un Vocal suplente y los Tres Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por los términos establecidos en el artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderado en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 26, de los estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia saludamos a Ud. muy atentamente.

$ 80.— e.27|2-Nº 16.518-v.1º|3|61

C I P R O
COMPAÑIA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 8, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir Director y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|2 Nº 16.422 v.2|3|61

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Cinsiderar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60.

2º Elección y retribución Directores y Síndicos y elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|2 Nº 16.830-v.1º|3|61

C A Y T E
CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinar número Directores Titulares y Suplentes y duración de su mandato.

3º Elegir Directores Titulares y Suplentes.

4º Elegir Síndico Titular y Suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 16.313-v.1º|3|61

"D"

DECAL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, a las 18 horas, en la calle Viamonte 1636, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del C. C. al 31|12|59 y 31|12|60;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento capital;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.562-v.4|3|60

"E"

ERANOVA
Financiera Inmobiliaria Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
(Expte. 5603)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16, en Diag. Av. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, pago dividendo en acciones elección Síndicos y Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.577-v.4|3|61

EDIFESA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima
(Exp. 6079)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16 y 30, en Diag. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, elección Directores y Síndicos y Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. —e.28|2-Nº 16.576-v.4|3|61

EDEKA S. A.
Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 9 de marzo de 1961, a las dieciocho horas, en la calle Paraná 236, 4º piso, oficina 11 Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el día 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que han desempeñado actividad técnica y administrativa en la administración social.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16º del estatuto social. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.533-v.3|3|61

Establecimiento Frutivitivinícola
ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio: ejercicio al 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Revalúo contable.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.511-v.3|3|61

"F"

FAGLU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 — Buenos Aires
Nº 7051

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|2-Nº 16.353 v.1º|3|61

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de marzo de 1961, a las 9.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los sigientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos;

4º Modificación de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|2-Nº 16.387-v.2|3|61

"I"

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.543-v.4|3|61

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 6 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en el local social, Av. Belgrano 884, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos: cambio de denominación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 16.312-v.1º|3|61

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960;

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato;

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 560.— e.25|2-Nº 16.379-v.2|3|61

INTEROCEANICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1961, a las 11 horas en su local de la calle Lavalle 1454, 1º piso, escritorio 11 y 12, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicios vencidos al 31 de marzo de 1959 y 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde su constitución hasta la fecha de obtención de la Personería Jurídica.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, las acciones deberán ser depositadas hasta una hora antes de la reunión en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.328-v.1º|3|61

I N A R E S
S. A. Inmobiliaria, Finaciera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 diciembre 1960. Distribución utilidades;

2º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos;

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.3|3|61

"L"

LABORATORIOS "LERSAN"
Sociedad Anónima
Uriarte 1317 — Buenos Aires
Reg. Nº 7.574

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de marzo de 1961, a las 10 hs. en el local social: Uriarte 1317, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Retribución director-gerente y directores.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.28|2-Nº 16.546-v.4|3|61

LEGION EXTRANJERA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1961 a las 14 horas en su sede social Belgrano 1345 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio económico. Ratificación de remuneraciones.

3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.

4º Composición del Directorio. Designación eventual de directores titulares y designación de directores suplentes.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Aumento de hasta m$n. 20.000.000.- de capital autorizado para pago de dividendos, revalúos contables y capital de trabajo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.

$ 4.000.— e.27|2-Nº 16.507-v.3|3|61

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Perú Nº 77 1º B, Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio: correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.470-v.3|3|61

"M"

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 248, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31|12|1960 y distribución de utilidades;
2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 250.000.000;
3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272, fijando el destino a dar al saldo del revalúo;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.594-v.4|3|61

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CONTADURIA GENERAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION
CONVOCATORIA

Señor Asociado:
En cumplimiento de los estatutos que rigen nuestra Asociación, tenemos el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1961, en el local Nº 1119, piso 11, del edificio de la Secretaría de Hacienda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.
Memoria administrativa de los ejercicios 1958 - 1959 y 1959 - 1960.
Balance general de dichos ejercicios.

ELECCION DE:

1º 1 presidente por dos años en reemplazo del señor José Andicoechea por terminación de mandato;
2º 1 vicepresidente por un año en reemplazo del señor Luis Benech Arnoid por terminación de mandato;;
3º 1 secretario por un año en reemplazo del señor Dante Nurini por terminación de mandato;
4º 1 tesorero por un año en reemplazo del señor Juan R. Mas por terminación de mandato;
5º 1 protesorero por dos años en reemplazo del señor Pablo Moresco por terminación de mandato;
6º 1 vocal por dos años en reemplazo del señor Roberto J. Bocca por terminación de mandato;
7º 1 vocal por un año en reemplazo del señor Samuel Carpossi por terminación de mandato;
8º 2 vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Jorge Machargo y Rosario Talarico por terminación de mandato;
9º 3 revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Celestino Hernández, Jorge R. Burghi y Vicente N. Rocco por terminación de mandato.

Hora de Convocatoria: 1º citación: 19 horas. 2º citación: 19 y 30 horas.

$ 312.— e.28|2-Nº 16.569-v.2|3|61

MYMAN S.A.C.I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo a las 19 horas en el local social San Luis 2489, para tratar:
1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31|10|60.
2º Retribución al Directorio y síndicos.
3º Ampliar el número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.459-v.3|3|61

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.522-v.5|3|61

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Comerc., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo 1961, a las 18 horas, en Callao Nº 220, entrepiso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 30/6/1960.
2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Destino y distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.516-v.3|3|61

ONA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10/3/61, a las 11 horas en Callao 66, piso 5º, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30/6/60, distribución de utilidades, honorarios, elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.513-v.3|3|61

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind., Com., Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 9 de marzo de 1961, en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|60.
2º Elección de presidente, vice y directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Gratificaciones al personal en acciones ordinarias de 1 voto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-Nº 16.474-v.3|3|61

"P"

P A N A M C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la sede, calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 50.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2 Nº 16.435 v.2|3|61

"R"

RADIO GLAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 1624, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.27|2-Nº 16.508-v.3|3|61

"S"

S A D I C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las once horas, en Malabia 666, para tratar:
1º Ampliación del capital autorizado:
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.595-v.4|3|61

S U R E Ñ A S. A.
Perú Nº 77 - 1º B — Buenos Aires
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 - 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.471-v.3|3|61

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Avenida Belgrano 1613, Capital
Registro Nº 5166
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 15 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la Avenida Belgrano 1613, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Modificación de los estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.496-v.3|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1961

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 15º Ejercicio de Liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.456-v.2|3|61

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial Joyería y Platería
11º Ejercicio 1959|60
2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1961 a las 19 horas en Florida 931, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Revocar la Resolución de Modificación de Estatutos dispuesta por la Asamblea del 10|1|59 y considerar nuevas reformas al Estatuto.
4º Revaluación del Activo, Ley número 15.272|60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|2-Nº 16.446-v.1º|3|61

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1961 a las 10, en Cochabamba 175, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación contable;
2º Modificación de los artículos 5 y 34 de los estatutos;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|2 N 16.431 v.2|3|61

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 6 de marzo de 1961, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto Ejercicio (año 1960).
2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Aumento Capital Social autorizado.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y otro Director y del síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|2-Nº 16.327-v.1º|3|61

"T"

TOLYCA - CATALANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|3|1961 a las 17.30 horas. Alsina 655, 2º piso, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 1º cerrado al 30|9|60 y distribución de utilidades.
2º Ratificación remuneración del Directorio.
3º Fijar número de Directores y elección de los mismos.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Reforma de los artículos 4º, 6º y 13º del estatuto.
7º Autorización de dos miembros del Directorio para tramitar reforma.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 16.036-v.1º 3 61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 23|2|61.

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio:
De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Estatuto Social, convocase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1961 a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos —ejercicio 1960—.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero por dos años. Un Vocal Bibliotecario por un año. Diez Vocales Titulares por dos años, en reemplazo de: 1º Domingo Saint Pierre, 2º Tomasauco Godoy; 3º Cesáreo Goyeneche, 6º Andrés Irizar, 8º Roberto Delfa, 9º Juan Irigoin, 11º Marino Casarone, 12º Enrique Torlaschi, 15º José P. Bouvier y 17 Justo Martínez. Seis Vocales Suplentes por dos años, en reemplazo de: 1º Arnaldo Jaureguiber, 2º Manuel Elustondo, 3º Marcelo de Pedro, 4º Martín Echayre, 11º Raúl Sarratea, y 12º Facundo Olite, Comisión Revisora de Cuentas por dos años.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Nota: Art. 47. La Asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

$ 576.— e.28|2-Nº 16.545-v.2|3|61

"V"

VINILCO ARGENTINA S. A.
Inmob., Ind., Com. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1961, horas 10, en Sarmiento 247, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.517-v.3|3|61

"W"

WASTEX S. A.
Lanera, Industrial y Comercial
(N. 8449)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social Tucumán Nº 358 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido 31 diciembre 1960;

2º Destino de las pérdidas;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Elección directores y síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.555-v.4|3|61

WARRINGTON

Comercial, Industrial, Sociedad Anónima

Nº 6.129

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1961 a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay Nº 580 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reconsideración del destino de as utilidades del ejercicio 1959|1960.

2º Revaluación contable de acuerdo a la Ley 15.272.

3º Supresión del Comité Ejecutivo.

4º Examen general de la situación de la Sociedad.

5º Fijación del número de directores.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.542-v.4|3|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Matheu 24, avisan que Manuel Iglesias, Iglesias y Manuel Estévez, venden a Alberto Avilas "Panadería Mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.587 v.4|3|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Dusan Pavicich, Cristino Pavicich y Maden Pavicich venden al señor Arturo Palmás "panadería mecánica" calle AIZPURUA Nº 2727. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.585 v.4|3|61

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821; avisan: María Angélica Blanco de Ramos vende a Angela Gabarro de Rinforzi 'peluquería de damas', ANDONAEGUI 1452, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.28|3-Nº 16.581 v.4|3|61

Luis López García, martill. público, Callao 569, T.E. 45-2061, avisa que Antonio Moreiras Delfina García de Moreiras y Antonio E. Moreiras venden a Raúl Heredia, Sergio Prieto, Aurelio Canciani, Alfredo Heredia y Marcelino Lombardía, su negocio de restaurante sito AVDA. DE MAYO 1370, piso 8º, local 221|3, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|ofic.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.568 v.4|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital T. E. 40-1685, que los señores Marino Isaac Armayor, Tomás Suárez Suárez y Segismundo Fernández, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Alejandro Fernández Menéndez, el negocio de Casa de Lunch y Bar Americanos denominado "El Entrerriano" sito en el ANDEN NORTE DE LA ESTACION FEDERICO LACROZE DE LA LINEA DE SUBTERRANEOS "B" de esta Capital. — Domicilio vendedores, calle Av. Libertador Gral. San Martín 6061, Capital; comprador, en calle Manuel Rico 431, Villa Sarmiento Pcia. Bs. As. — Reclamos de ley, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.441-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Reinier Ominetti vende a Manuel Viña, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA JUAN B JUSTO Nº 2699, esquina CAMARGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.510-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Manuel Alvarez, José Rodríguez, Pilar Aznarez, Manuel Castro, José González y Ángel Rodríguez venden a Bruno Joaquín Naredo, José Nicanor Alonso, José María Alvarez y Juan Gerónimo, su negocio de venta de café en tazas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Sil", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 619|21, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.509-v.3|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1881, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.503-v.3|3|61

José Salvador Grau, martillero público, con oficinas en la calle Juramento 2777, de Capital, avisan que Alfredo Acosta vende su negocio de pizzería, sito en AVDA. CORDOBA Nº 4607, a Luis y Manuel Gabela S. R. L. en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.524-v.3|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Antonio Lagüela vende a Rosa Cabanes de Moreno la mitad indivisa del neg. de hotel sito AGÜERO 1248. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.438-v.2|3|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra vende a Carlos Mario Bertola, negocio carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3490-92. Domicilio y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.384-v.2|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Armando Giménez, Pedro José González y Raúl Uriarte venden las tres quintas partes que poseen en el neg. de hotel sito en AGÜERO 1248, al Sr. Antonio Lagüela. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.437 v.2|3|61

Blanco y Cía., mart. púb., Rioja 1260 Cap., T. E. 97-2709, avisan: Carlos Pos se vendió a María López, negocio "Venta de cigarrillos al por mayor", sito AVDA. SAN JUAN 2967, Cap., lib. de deudas y gravámenes. Recl. y dom. partes, n|ofic.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.426-v.2|3|61

Carlos S. Gallardo, martillero público nacional, avisa al comercio en general que Sergio Díaz, vende, cede y transfiere libre de toda deuda o gravamen, al señor Eduardo Angel Carosella, la parte que posee en la sociedad colectiva Gomería Saavedra, de Díaz y Leis, con negocio de gomería, sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3559, Capital Federal, desvinculándose definitivamente de dicha sociedad. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.333-v.1º|3|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Abel Ramón Pérez y Carlos Roberto Pérez, venden a Domingo Héctor Pérez, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas AÑASCO 2496/500 esquina JUAN FRANCISCO SEGUI, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.362-v.1º|3|61

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa María Victorina Lombardero de Ferrero, vende a Juan Alonso su negocio de lechería y venta de helados, calle AZCUENAGA 1486 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.345-v.1º|3|61

Vicente Mugno, martillero público avisa que Mario Mamone vende a Walter Francisco Giménez, Selva Giménez y Flora Della Giménez, su negocio de despacho de comestibles, sito AV. CONSTITUYENTES 3065, Capital, reclamos ley domicilio de las partes su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.378-v.1º|3|61

Franzé y Lago, balanceadores, Avda de Mayo 580, p. 4º, of. 9, avisan que la venta del negocio de Fábrica de Pastas Fcas., sito AVDA. BELGRANO 3269, que Raúl Doval, Julio Argentino Soricetti y Sabino Tarrío anunciaban por edictos de fecha 12|11 al 17|11|60, a favor del Sr. José Antonio Pellegrino quedó sin efecto. Domicilio y reclame de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.373-v.1º|3|61

Se avisa: Santiago Touceda vende y transfiere su parte de cuotas de la firma Touceda Hnos., S. R. L., establecida en el ramo de Confitería y Bar Restaurante, sito en la calle AVDA. SANTA FE Nº 4280, Cap., al Sr. José Remigio Rodeles y al Sr. José Antonio Ranellucci. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.377-v.1º|3|61

"B"

Joaquín Romero, mart. públ., notifica que José Kairuz y Jorge Azar, vende la panadería "Ideal", de la calle BELGRANO 3341|45|47, Capital Federal a Ideal Fábrica de Pan de Sandwichs Soc. Resp. Ltda., en formación, de Casimiro Domínguez, Marcelino Vega y Luis Fernández Vaccaro. Reclamos de ley y do . partes a Joaquín Romero, Rivadavia 1645, entrepiso "C".

$ 800.— e.28|2-Nº 16.596 v.4|3|61

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrío y Raúl Francisco Doval, venden negocio Elaboración y Venta Pastas Frescas, BELGRANO Nº 3269, a Salvador Portaro, Santiago Portaro y José Osvaldo Diana. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.444-v.3|3|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "José Fernández de Manuel, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez y Gervasio Vázquez, negocio hotel-alojamiento calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. Recl ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.417-v.2|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa: Francisco Antonio Ossia vende su negocio de despensa sito en BAIGORRIA 4000, Capital, a Oliva Rossi de Arrom, libre de deudas y gravamen. Reclamos ley mi of., dom partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 14|11 al 18|11|60 — Nº 8.944.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.402 v.2|3|61

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Avilas vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "panadería mecánica", calle CUENCA Nº 3747|49. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.586 v.4|3|61

Se comunica que Nikon Hoy, Jaroslao Kaczor y Juan Nadzuk integrantes de la sociedad "Hoy, Kaczor y Cía. S. R. L." con administración en CORRIENTES 1927, Dto. D (Cap. Fed.) y fábrica en Magallanes 607 de Ramos Mejía (Pcia. de Bs. Aires), han resuelto su disolución, haciéndose cargo don Nikon Hoy del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, en Paraná 690, 3º B, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.440-v.3|3|61

Valentín Prado, martillero, hace saber que: Valentín Prado vende su negocio de bar y restaurant, sito en CORDOBA 3915|21, a Güemes S. R. L., en formación, con retroactividad al 1º de enero de 1961. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.425-v.2|3|61

Se avisa por cinco días que Juan Villella vende su negocio de Garaje ubicado en la calle CONSTITUCION 3531 a José Gramuglia. Reclamaciones calle Cangallo 2324, Estudio Lavezzolo-Muñoz, domicilio de las partes a los efectos legales.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.372-v.1º|3|61

"D"

Nicolás M. Ayllon, martillero público (Av. de Mayo 749, Esc. 86, Capital), y Delicia Avalle Fernández de Mon venden a Antonio Avalle Fernández, su negocio de almacén "La Buena Medida" sito en DEFENSA 810, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.506-v.3|3|61

Gabriel R. García, martillero público con oficinas Arismendi 2505, avisa que Teresa Alguero de Brugues vende su negocio de bazar y librería que posee en DONATO ALVAREZ 3252 esq. ARISMENDI 2402, libre de pasivo a Anacleto Fernando Fandiño. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.480-v.3|3|61

"E"

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisa que Celestino Eugenio Cabaleiro vende a Obdulio del Valle, Melchor Pedreira y Emilio Solares el negocio de venta de golosinas envasadas, sito en esta Capital, ubicado en la ESTACION CONSTITUCION DEL SUBTERRANEO "LINEA C", domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.530-v.3|3|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle ECHEVERRIA Nº 1482, de esta Capital. Vendedor: Domingo Vidovich. Comprador: Severo López. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.434 v.2|3|61

Avisa G. F. García, mart. púb. Zañartu 1671, que Aída Zulema Cuello de Melice, vende a Ramón Dávila, negocio de Zapatillería calle ESTADOS UNIDOS 2102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.346-v.1º|3|61

"G"

Aviso al comercio, Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Marta Rodríguez de De Rocca, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas denominado "El Negro" de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a José Rodríguez, Alberto Zaia y Carlos Alberto González. — Reclamos de Ley, Ricardo M. Trelles Nº 2444, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.339-v.1º|3|61

"H"

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Freggiaro y José Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Celso Jaime Pérez Somoza, vende a Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel de Piotti, el negocio de lechería, y productos de granja, sito en HUMBERTO 1º 1617, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.554-v.4|3|61

Por cinco días se avisa al comercio que Luisa Josefa Insausti, vende a: Mario Antonio Pastor, su negocio de lavadero, tintorería y planchado de ropa, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2863. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, calle Junín Nº 1014, primer piso, departamento Nº siete.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.537-v.4|3|61

"I"

Juan Luis Alderete, martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa: que Manuel Lopez Moyano vendió su farmacia ubicada INDEPENDENCIA 3199, Capital, a Pablo Caivano. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.406-v.2|3|61

"J"

Jesús Ríos Domingo Abadía, José Gundín, Ramón Abadía, Benigno del Tronco, y Ubaldo Rafael Maresca (Oro Negro, S. R. L. en liquidación), con domicilio en José Pedro Varela número 3065, Capital, venden a los señores Manuel Díaz Cañizares, Buenaventura José Chozas y Hugo O. Bevacqua, con domicilio en la calle Uruguay Nº 22, Capital; el establecimiento dedicado a la torrefacción y venta de cafés, ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 3065, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley, estudio doctores Casimir, Esmeralda Nº 272, tercero piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 16.592-v.4|3|61

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Vicente Suárez y Carmen Suárez, venden a Amadeo Murrazzu el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en JOSE BONIFACIO 3201 esquina PORTELA 299, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.338-v.1º|3|61

"L"

Fernando González, martillero, San Antonio 613, avisa que Manuel Quintas y Vicente Seminara, venden a Donato Santapaga, su negocio de hospedaje, calle LUJAN Nº 2363, Capital. — Reclamos de ley, domicilio legal, en n|oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.578-v.4|3|61

"M"

Ciminelli, Rubino & Guasch y Propato & Compañía, martilleros públicos, Avda. Sáenz 717, 2do. piso, avisan que Alfonso Manazzoni, vende a Héctor Mario Candi negocio de despensa, sito calle MATANZA 2389. Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.608-v.4|3|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públi-

cos, avisan que los Sres. Rodolfo Anding Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estévez venden a los señores Manuel Fernández, David Ferreiro, Domingo A. Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de Pizzería y Venta de Helados, sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 26|8 al 31|8|60 Nº 1.125.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.461-v.3|3|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Independencia Nº 1835. Capital, avisa: que Teófilo Santiago Zapaia vende a Pablo Lerardi negocio lechería, sito en MARIANO ACOSTA Nº 286, libre todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.501-v.3|3|61

H. Ponce de León, martillero público, oficina Nogoyá 4481, T. E. 50-4554 Capital avisa que Amelia Aguado, vende a Higinio Leonardo Sisterna su negocio de artículos de bazar, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ 2744, domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.326-v.1º|3|61

"P"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Julio Burgos vende a Josefina Rosa Chelia de Vázquez su carnicería frutería y verdulería, sita PICHINCHA 1070 domicilio vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.481-v.3|3|61

Al comercio: conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que: don Andrés García, vende a los señores Rafael Harari, Elías Jalife y Jacobo Harari, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Harari, Jalife y Compañía", su negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle PUEYRREDON Nº 583 Capital. — Domicilio para reclamos de ley: el de los compradores: calle Concordia Nº 559. Capital.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.361-v.1º|3|61

Se hace saber que María Correa de Distasio, vende al señor Faical Khaled Noufouri, el negocio de peluquería para damas ubicado en PAVON 2602. — Reclamos de ley en domicilio adquirente, calle Gral. Urquiza 1342, 2º piso, Dto. "F", dom. partes.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.367-v.1º|3|61

"R"

José Díaz y Cía., mart. públ. of. Ramón L. Falcón 2755, Cap. avisan: María Esther Genco de Valicenti, vende a Fernanda Giannetti de Domenichelli, negocio confitería, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 8082. — Domicilio partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.607-v.4|3|61

Se hace saber que "Cambio Bellizzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1827 cuyo objeto es realizar toda clase de operaciones inherentes a las casas de cambio y a operaciones de cambio de monedas en sus más diversas modalidades; operaciones de compraventa de títulos por cuenta de terceros y a las operaciones propias de agencias de viajes y turismo, pudiendo ser titular de concesiones oficiales, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo a "Bellizzi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Turística", mismo domicilio, cuyos negocios continuará. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille Avenida de Mayo 695.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.505-v.3|3|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jacobo Hersalis y Naum Hersalis, vendea a Antonio Severino Iglesias y Antonio Camba Valeiro, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, RIVADAVIA 2420, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.363-v.1º|3|61

"S"

Se comunica que "A. Paladino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a artículos del hogar, domiciliada SALCEDO 3850, transfiere su activo y pasivo a "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio y ramo. — Reclamos ley, domicilio partes o escribano Yorio, Av. de Mayo 580. C. F..

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.615-v.4|3|61

Vazquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jenserito Quintas vende a José Palumbo el negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en SANTO TOME 2758, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.455-v.3|3|61

Fininco S. R. L., rep. por M. Baraybar, mart. púb. Of. Corrientes 1135, avisa que Andrés D'aleo, vende a Angel José Prado, su negocio zapatería y taller de calzado, sito SAN PEDRITO 214, recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.24|2-Nº 16.374-v.1º|3|61

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528. Avisan: Antonio Andrés y Manuel Sanzone (S. de H.), venden café, lunch, desp. bebidas alcohólicas, VARELA 746, a Manuel Diz Vilariño y Manuel Cidras, todos allí dom. Recl. n|ofs.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.580-v.4|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3330, Capital, avisa José Pimentel vende su negocio de carnicería sito en VENEZUELA 3388, Capital, a Orlando Germán Sanguinetti y Nicolás Pedro Leone. Reclamos ley mi of., domicilio partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.404-v.2|3|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 14 y 15 de marzo a las 15 horas, rematará las existencias del café-bar "Las Américas", situado calle AVENIDA CORRIENTES 401, Capital, propiedad de Vázquez, Teijeiro y Compañía, domiciliada en el mismo negocio. Reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.536-v.4|3|61

Natalio Kittner, martillero público, avisa al comercio que el día 9 de marzo 1961, a las 15 hs., procederá a rematar las existencias del negocio de despensa sito en la calle IRIGOYEN Nº 1501, por cuenta y orden del Sr. José Gamarnik, quien constituye domicilio legal en el citado negocio, la subasta se efectúa por cambio de ramo. — Reclamos e informes, en mis oficinas Córdoba 6049, T. E. 54-7461.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 16.310-v.1º|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 6 de marzo se pone a su disposición, en Av. Fco. Beiró 4798, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.553-v.2|3|61

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o, que a partir del día 28 del corriente, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 16. El pago se efectuará en las oficinas de Títulos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 145 Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.556-v.2|3|61

BLICAMCEPERO
S. A. C. I.

A los efectos del derecho de preferencia acordado por los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 31 a 50 inclusive de acciones ordinarias "B" por un valor nominal de $ 2.000.000.— m/n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.611-v.2|3|61

RIO DIAMANTE S. A.
Agropecuaria - Comercial - Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 27/10/60, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, facultando al Directorio para emitir hasta el total de esa suma en acciones ordinarias, clase "A" en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.019-v.2|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/2 al 21/2/61.

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 92 a 100, ambas inclusivas por un total de pesos 9.000.000.— valor nominal, a la par. Los accionistas deberán ejercer el derecho de suscripción en los plazos legales, mediante el cupón Nº 2, debiendo abonar el 50 o|o al momento de la suscripción y el 50 o|o restante hasta el 10 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.598-v.2|3|61

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CANJE DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear las láminas en circulación por otras nuevas, a partir del 6 de marzo próximo. Cada serie, de 10.000 acciones de v$n. 100 cada una se distribuirá en 50 láminas de 100 acciones cada una, 240 láminas de 20 acciones cada una, 10 láminas de 10 acciones cada una y 100 láminas de una acción. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.599-v.2|3|61

ATHENA
Sociedad Anónima Com. e Ind. Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 80 series de 1000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por un total de m$n. 8.000.000.— moneda nacional. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto social dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la Avda. Belgrano 321, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.605-v.2|3|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Lavalle 310 - Capital
N - 1.329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 28 de febrero de 1961 y contra la presentación del cupón Nº 2, se abonarán los dividendos en efectivo y en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960. A los efectos del pago de este último dividendo fueron emitidas 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m/n. cada una, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 31 de enero de 1961, que fijó el capital autorizado en pesos 45.000.000.— m/n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 16.590-v.2|3|61

FINVE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9|2|61 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000 habiendo resuelto el Directorio con la misma fecha, la emisión de $ 20.000.000 dentro del capital autorizado. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.540-v.2|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura: 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61

EMBOTELLADORA DEL NORTE S. A.
(en formación)
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio de la Sociedad, conjuntamente con los señores accionistas que representan el total del Capital Social, han resuelto emitir dentro del Capital Social Autorizado, 800.000 acciones ordinarias al portador, 100.— v$n. cada una y de las cuales 100.000 corresponden a la clase "A" y 700.000 a la clase "B", por un valor nominal total de m$n. 80.000.000.— El total de acciones emitidas son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y en las siguientes condiciones de integración: 20 % al contado, en el momento de formalizar la suscripción y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas del 20 % cada una. — Las suscripciones deberán realizarse en el local social, Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, todos los días hábiles, contra la presentación de los títulos correspondientes. — Las acciones que no fuesen suscriptas por los señores accionistas en uso del derecho de preferencia, quedarán a disposición del Directorio quien podrá ofrecerlas a terceros en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales. — La presente emisión se realiza "ad referéndum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del Estatuto Social actualmente en trámite. — El Directorio.

$ 2.640.— e.27|2-Nº 16.529-v.1º|3|61

NEBRASKA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336

Comunícase que el Directorio emitió 8.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una que pueden ser suscriptas por los actuales tenedores mediante pago al contado, hasta 15 días después de esta publicación, conforme a las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 960.— e.27|2-Nº 16.514-v.1º|3|61

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera 2750. Capital
N - 2175

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de febrero de 1961, se abonarán los dividendos en efectivo y en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960, haciéndoles entrega, con respecto a este último, de 1.000.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A", de v$n. 100.— m|n. cada una, emitidas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 31 de enero de 1961, que fijó el capital autorizado en pesos 300.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.491-v.1º|3|61

LUDIPA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 1960, el Capital Autorizado de la Sociedad que era de $ 10.000.000.— ha sido aumentado a la suma de $ 20.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 27 del capital autorizado por un valor total de $ 3.500.000.— m|n. El derecho de preferencia será ejercido dentro de los 10 días de la última publicación, dentro de los sesenta días deberá realizarse la integración en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 16.458-v.1º|3|61

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. COMERCIAL
Corrientes 330, Cap.

Comunícase que el Directorio en reunión del 9|2|61, ha resuelto emitir las series 11ª a 25ª de acciones ordinarias de 5 votos al portador por un total de $ 15.000.000.— m|n. de las cuales m$n. 3.600.000.— corresponden al dividendo del ejercicio cerrado el 31|7|59 y $ 11.400.000.—, serán ofrecidas a la suscripción pública, estableciéndose que el pago deberá hacerse en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.467-v.1º|3|61

ADVANX
Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Nº 4145)
Avenida Montes de Oca 1229 (Bs. As.)

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 1ª a 5ª de acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 100 cada una, por un total de $ 5.000.000.—. La 1ra. serie de diez mil acciones ordinarias al portador por un valor de un millón de pesos moneda nacional con destino al rescate de las series A, B, C, D y E., de acciones ordinarias, al portador en circulación, por igual valor; y la 2ª a 5ª series por valor de 4.000.000.— pesos moneda nacional para ser suscripto por los señores accionistas en proporción a los que poseyeren, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de Abril de 1960, pudiendo hacer uso de este derecho hsta 15 días después de la última publicación. — La integración deberá efectuarse dentro de los 30 días. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|2-Nº 16.445-v.1º|3|61

ARBEL, S. A. F. I. y C.
C. Pellegrini 1594
EMISION

1º Se hace saber que conforme con las disposiciones de Asamblea General del 31|10|60 y reunión de Directorio del 6|2|61 se han emitido v$n 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador v$n. 100.— cada una, o sea 20.000 acciones numeradas del 10.001 al 30.000 correspondientes a las series 51 a 150.

Pago de Dividendo

2º A partir del 1º de marzo de 1961 podrá cobrarse el dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 contra presentación del cupón Nº 4. A ese efecto se destinan v$n. 450.000.— de la emisión aludida en el punto 1.

Suscripción

3º Se llama a suscripción a los accionistas para el saldo emitido de v$n. 1.550.000.— debiéndose ejercer el derecho de preferencia con la presentación del cupón Nº 5. Se recuerdan las disposiciones del art. 8º y concordantes del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 4.480.— e.23|2-Nº 16.259-v.1º|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la adquisición de diversos materiales electrónicos. Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15,00 horas, en nuestra contaduría general-compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14,00 a 18,00 hs.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|61